Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 248 Jueves, 26 de octubre de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7167 Resolución de 3 de octubre de 2017 del Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases y se convocan, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva de los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno, Interventor y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 29816

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

7168 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-972/2017) de 13 de octubre, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 29826

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7169 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. 29828

7170 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. 29830

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7171 Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016. 29831

Consejería de Salud

7172 Resolución por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, firmado el 11 de septiembre de 2017. 29833

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7173 Anuncio por el que se notifica a doña Laura Romera Martínez la Resolución, de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en relación con su solicitud de devolución de tasas en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016. 29836

NPE: B-261017-248

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7174 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente CSE/1100/1100799937/17/PA "Servicio de Mantenimiento Integral del TAC Aquilion S16, N/S: GCD07X3084, de Toshiba, ubicado en el Servicio de Radiología General del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca". 29837

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7175 Anuncio por el que se hace público para general conocimiento el Plan de Acción de Política Forestal de la Región de Murcia. 29840

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

7176 Juicio inmediato sobre delitos leves 24/2017. 29841

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

7177 Procedimiento ordinario 226/2012. 29843

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7178 Seguridad Social 115/2015. 29854

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7179 Ejecución de títulos judiciales 141/2016. 29855

7180 Ejecución de títulos judiciales 103/2016. 29857

7181 Ejecución de títulos judiciales 81/2017. 29860

7182 Ejecución 9/2010. 29863

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7183 Ejecución de títulos judiciales 14/2017. 29864

7184 Ejecución de titulos judiciales 166/2015. 29866

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7185 Ejecución de títulos judiciales 238/2014. 29869

De lo Social número Dos de Salamanca

7186 Procedimiento ordinario 57/2017. 29871

IV. Administración Local

Águilas

7187 Ampliación Oferta de Empleo Público 2017. 29872

Cartagena

7188 Decreto de trece de septiembre de 2017 por el que se modifica lo dispuesto en decreto anterior de fecha once de septiembre de 2017 relativo al nombramiento de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 29873

7189 Decreto de reestructuración de la organización del gobierno municipal y asignación de las competencias distribuidas en las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 29875

7190 Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de alumbrado público en La Palma. 29879

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

7191 Anuncio de formalización del contrato relativo a mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 29880

7192 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017 del Ayuntamiento de Cartagena. 29881

Lorca

7193 Información publica relativa a planta solar fotovoltaica de 319,68 MW. Expediente IP-3/2017. 29883

Murcia

7194 Padrón de la tasa de basuras 3.º y 4.º bimestre 2017 y 2.º cuatrimestre de 2017. 29884

7195 Extracto del acuerdo de 20 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para arrendadores acogidos al Programa de Fomento de Acceso a la Vivienda en Régimen de Alquiler para 2017. 29886

7196 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de cooperación y educación para el desarrollo y sensibilización del año 2017. 29888

7197 Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia. 29890

7198 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PE-MC 15-2 de Murcia. (Gestión-compensación 037GC13). 29925

7199 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de trabajos de prevención y control fitosanitario en los parques forestales del municipio. Expte. 0209/2016. 29926

7200 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación de aceras en calles de La Estación, Adrián Viudes y San Francisco, en Beniaján. Expte. 0143/2017. 29927

7201 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 29928

Pliego

7202 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2017. 29940

San Pedro del Pinatar

7203 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia. 29941

Yecla

7204 Aprobación definitiva del expediente n.º 1 - P de concesión de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente en 2017. 29942

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

7205 Subprograma regional de becas de formación y perfeccionamiento posdoctoral. 29943

7206 Subprograma regional de contratos de formación de personal investigador en universidades y Opis. 29944

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7167 Resolución de 3 de octubre de 2017 del Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases y se convocan, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva de los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno, Interventor y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de julio del corriente, procede a la aprobación de tres Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal de dicho Ayuntamiento, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y en el apartado segundo del artículo 39 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional (vigente según la previsión contemplada en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local), en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto publicar en el siguiente anexo, las convocatorias para la provisión definitiva de los puestos de Secretario General del Pleno, Interventor y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, del Ayuntamiento de Cartagena mediante el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases.

Murcia a 11 de octubre de 2017.—El Director General de Administración Local, Manuel Durán García.

NPE: A-261017-7167

Anexo

Bases para la provisión del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 24.979,92 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Segunda.- Características del puesto.

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena

Denominación del Puesto de Trabajo: Secretario General del Pleno

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento Específico anual: 24.979,92 €

Forma de Provisión: Libre designación

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría

Categoría: Superior, Clase Primera.

Tercera.- Requisitos.

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Presentación de solicitud, documentación y plazos.

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2 Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.- cartagena.es/ [SEDE ELECTRÓNICA] /[TRAMITES E IMPRESOS] / [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] /[Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, asi como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

2. Dirección de correo electrónico

3. Fecha, lugar y firma.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3.- Currículo en el cual figuren:

a) La titulación académica.

b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Los años de servicio.

d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los requisitos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

6.- Los derechos de examen son los fijados en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas" BORM de 31/12/2016.

Quinta.- Resolución y nombramiento

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución motivada del órgano competente, la convocatoria podrá ser declarada desierta pese a que los candidatos reúnan los requisitos exigidos en ellas, si no se apreciare su idoneidad para asumir la especial responsabilidad propia del puesto. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Sexta.- Toma de posesión

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

Séptima.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Bases para la provisión del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 37.715,52 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con

habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Segunda.- Características del puesto.

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena

Denominación del Puesto de Trabajo: Interventor

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento Específico anual: 37.715,52 €

Forma de Provisión: Libre designación

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior, Clase Primera.

Tercera.- Requisitos.

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Presentación de solicitud, documentación y plazos.

1. - Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2 Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.- cartagena.es/ [SEDE ELECTRÓNICA] /[TRAMITES E IMPRESOS] / [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] /[Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, asi como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

2. Dirección de correo electrónico

3. Fecha, lugar y firma.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3.- Currículo en el cual figuren:

a) La titulación académica.

b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Los años de servicio.

d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años de Interventor en entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los requisitos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

Quinta.- Resolución y nombramiento

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución motivada del órgano competente, la convocatoria podrá ser declarada desierta pese a que los

candidatos reúnan los requisitos exigidos en ellas, si no se apreciare su idoneidad para asumir la especial responsabilidad propia del puesto. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Sexta.- Toma de posesión

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

Séptima.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Bases para la provisión del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 21.343,68 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Segunda.- Características del puesto.

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena

Denominación del Puesto de Trabajo: Director de la Oficina de Gobierno Municipal

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento Específico anual: 21.343,68 €

Forma de Provisión: Libre designación

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría

Categoría: Superior, Clase Primera.

Tercera.- Requisitos.

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Presentación de solicitud, documentación y plazos.

1. - Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2 Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.- cartagena.es/ [SEDE ELECTRÓNICA] /[TRAMITES E IMPRESOS] / [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] /[Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, asi como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

2. Dirección de correo electrónico

3. Fecha, lugar y firma.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3.- Currículo en el cual figuren:

a) La titulación académica.

b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Los años de servicio.

d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años de Interventor en entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de

gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los requisitos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

Quinta.- Resolución y nombramiento

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución motivada del órgano competente, la convocatoria podrá ser declarada desierta pese a que los candidatos reúnan los requisitos exigidos en ellas, si no se apreciare su idoneidad para asumir la especial responsabilidad propia del puesto. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Sexta.- Toma de posesión

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

Séptima.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

7168 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-972/2017) de 13 de octubre, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo,1 – 30071 Murcia o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.

Cuarta.- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de la Inspección de Servicios.

ADSCRIPCIÓN: Área de Inspección de Servicios.

CÓDIGO: 419.

SUBGRUPOS: A1/A2.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7169 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los apartados tres y seis del artículo único de la Ley de la Región de Murcia 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

a) Ambas partes interpretan el nuevo artículo 46.bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, con el sentido y alcance manifestado en la exposición de motivos de la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modo que para los puestos de coordinador y responsable de enfermería de los equipos de Atención Primaria y de coordinador de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y servicios de urgencia de Atención Primaria (SUAP), se establece que las funciones de coordinación se prestarán junto con las propias del puesto de trabajo de carácter básico que tuviesen asignadas en el mismo centro los interesados, por lo que el acceso a estos puestos quedará limitado a aquellos que desempeñen una plaza básica en el centro, unidad o servicio correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier trabajador pueda acceder a estas últimas de conformidad con los principios de acceso a los cargos públicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, contemplados en el artículo 23 en relación con el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 29.1 a) de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a promover la modificación de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la redacción dada a la misma por el apartado seis de la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, en los siguientes términos:

Seis. La disposición adicional tercera, queda redactada en los siguientes términos:

«Posibilidad de optar entre los regímenes de dedicación ordinaria y exclusiva.

1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario facultativo sanitario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de

compatibilidad para ejercer actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario facultativo sanitario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 o superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

2. La elección del régimen de reducción del importe del complemento específico tendrá carácter permanente, si bien, se podrá modificar la misma cuando hubieran transcurrido, al menos, dos años desde que se hiciera efectiva.

3. En cualquier caso, quienes hayan optado por el régimen de reducción citado, únicamente podrán ejercer la actividad privada cuando dispongan de la correspondiente autorización de compatibilidad.»

2. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con la disposición respecto de la que este Acuerdo establece compromisos específicos, y concluida la controversia planteada en cuanto a la misma se refiere.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11 de septiembre de 2017.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Soraya Saénz de Santamaría Antón.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7170 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 35.1 y los apartados 3.g) y 4.f) del artículo 44 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15 de septiembre de 2017.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Soraya Sáenz de Santamaría Antón.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7171 Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016.

BDNS (Identif.): 367717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios

Los agricultores que hayan suscrito seguros correspondientes a las líneas de frutales incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2016, y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por ENESA.

Segundo. Objeto

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2017, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016; BORM de 12 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía

Estas ayudas se financiarán 100% con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe se establece en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. El importe total máximo de estas ayudas es de 1.000.000 euros.

Quinto. Solicitudes

La solicitud se realizará a través del programa Démeter Web, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace: https://caamext.carm.es/oficinavirtual/#d0e214. La presentación telemática de la solicitud se podrá hacer directamente por aquellos solicitantes que dispongan de firma electrónica y código DEMETER, o bien a través de las Entidades Colaboradoras acreditadas ante esta Consejería conforme al Decreto 55/2008de 11 de abril.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

7172 Resolución por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, firmado el 11 de septiembre de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 33.2.c de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Consejería dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, firmado el 11 de septiembre de 2017, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, a 3 de octubre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los apartados tres y seis del artículo único de la Ley de la Región de Murcia 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

a) Ambas partes interpretan el nuevo artículo 46.bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, con el sentido y alcance manifestado en la exposición de motivos de la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modo que para los puestos de coordinador y responsable de enfermería de los equipos de Atención Primaria y de coordinador de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y servicios de urgencia de Atención Primaria (SUAP), se establece que las funciones de coordinación se prestarán junto con las propias del puesto de trabajo de carácter básico que tuviesen asignadas en el mismo centro los interesados, por lo que el acceso a estos puestos quedará limitado a aquellos que desempeñen una plaza básica en el centro, unidad o servicio correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier trabajador pueda acceder a estas últimas de conformidad con los principios de acceso a los cargos públicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, contemplados en el artículo 23 en relación con el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 29.1 a) de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a promover la modificación de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la redacción dada a la misma por el apartado seis de la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, en los siguientes términos:

Seis. La disposición adicional tercera, queda redactada en los siguientes términos:

«Posibilidad de optar entre los regímenes de dedicación ordinaria y exclusiva.

1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario facultativo sanitario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario facultativo sanitario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 o superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

NPE: A-261017-7172

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

2. La elección del régimen de reducción del importe del complemento específico tendrá carácter permanente, si bien, se podrá modificar la misma cuando hubieran transcurrido, al menos, dos años desde que se hiciera efectiva.

3. En cualquier caso, quienes hayan optado por el régimen de reducción citado, únicamente podrán ejercer la actividad privada cuando dispongan de la correspondiente autorización de compatibilidad.»

En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con la disposición respecto de la que este Acuerdo establece compromisos específicos, y concluida la controversia planteada en cuanto a la misma se refiere.

Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11 de septiembre de 2017.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Soraya Saénz de Santamaría Antón.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7173 Anuncio por el que se notifica a doña Laura Romera Martínez la Resolución, de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en relación con su solicitud de devolución de tasas en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

Anuncio por el que se notifica a D.ª Laura Romera Martínez la Resolución, de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en relación con su solicitud de devolución de tasas en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Laura Romera Martínez que ha sido dictada Resolución, de 2 de febrero de 2017, de la Ilma. Sra. Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se le tiene por desistida en su solicitud de devolución de tasas, al no haber subsanado los defectos de que adolecía su solicitud, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de octubre de 2017.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7174 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente CSE/1100/1100799937/17/PA "Servicio de Mantenimiento Integral del TAC Aquilion S16, N/S: GCD07X3084, de Toshiba, ubicado en el Servicio de Radiología General del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n

3) Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

4) Teléfono. 968/369639

5) Telefax. 968/395555

6) Correo electrónico: contratación.huva.sms@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.murciasalud.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1100/1100799937/17/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción. "Servicio de Mantenimiento Integral del TAC Aquilion S16, N/S: GCD07X3084, de Toshiba, ubicado en el Servicio de Radiología General del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

2) Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga. Sí. Hasta 12 meses

g) Establecimiento de un acuerdo marco NO

h) Sistema dinámico de adquisición NO.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50421200-4

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:

Criterio Económico Hasta 51 puntos

Criterio Técnico Hasta 49 puntos

4. Valor estimado del contrato: 111.408,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 55.704,00 euros. Importe total 67.401,84 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

a) Clasificación, en su caso

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el supuesto de que el último día fuese sábado o festivo se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "

1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes, No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas)

c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120

d) Fecha y hora: Tanto la apertura del Sobre B como la del Sobre C será publicada en el perfil del contratante y notificada a los licitadores con antelación suficiente.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones

El Director Gerente del Área I Murcia-Oeste, Ángel Baeza Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7175 Anuncio por el que se hace público para general conocimiento el Plan de Acción de Política Forestal de la Región de Murcia.

El Consejero de Turismo, Cultura y Medio ambiente, con fecha 19 de julio de 2017, al término del Consejo de Gobierno, ha presentado el Plan de Acción de Política Forestal de la Región de Murcia ante los medios de comunicación.

Entre los principios que han dado lugar a este Plan, se encuentran la búsqueda de coherencia con otras políticas forestales tanto nacionales como europeas. Resulta fundamental adaptar a la política regional las directrices marcadas por la "Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal" del año 2013 o por la Ley de Montes modificada en 2015. Las cuestiones clave que explican los retos y objetivos que aborda este plan obedecen al análisis del escenario actual en el cual se desenvuelve el sector forestal en la Región de Murcia. Montes sometidos a un clima cambiante e irregular que origina graves problemas e importantes dinámicas de vegetación, la necesidad de adaptación, las nuevas oportunidades ofrecidas por la bioenergía y el papel de los montes en la generación de empleo rural estable y especializado inspiran el desarrollo de un plan en el que se observa un reflejo real de las necesidades prioritarias del sector forestal.

El documento de este Plan de Acción de Política Forestal de la Región de Murcia se encuentra a disposición para su consulta en la página web: www.murcianatural.carm.es/web/guest/ambito-forestal, dentro del apartado de Planificación Forestal, y se da un plazo de 30 días para la aportación de sugerencias y aportaciones que deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico políticaforestal@carm.es.

Murcia, 29 de septiembre de 2017.—La Directora General de Medio Natural, Consuelo Rosauro Meseguer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

7176 Juicio inmediato sobre delitos leves 24/2017.

NIG: 30016 43 2 2017 0005692

Juicio inmediato sobre delitos leves, número 24/2017

Delito/falta: Lesiones

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio inmediato sobre delitos leves número 24/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia: 215/2017

Sentencia

Cartagena, 29 de junio de 2017.

Vistos por mi doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente procedimiento de enjuiciamiento de delito leve inmediato 21/2017 siendo partes como denunciante-denunciado Mariano Martínez Lorca y Juan Morilla Palem, siendo denunciado Marcelo García Palerm, y siendo denunciante Rosa Fernández Hernández, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Juan Morilla Palem como autor de un delito leve de lesiones del artículo 147 del CP a la pena de 150 euros de multa (30 días con una cuota diaria de 5 euros) cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando a favor de Mariano Martínez Lorca de forma solidaria la cantidad de 400 euros.

Debo condenar y condeno a Marcelo García Palem como autor de un delito leve de lesiones del artículo 147 del CP a la pena de 150 euros de multa (30 días con una cuota diaria de 5 euros) cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando a favor de Mariano Martínez Lorca de forma solidaria la cantidad de 400 euros.

Que debo absolver como absuelvo a Mariano Martínez Lorca del delito leve de lesiones que se le imputaba.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marcelo García Palerm, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

Cartagena, 2 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

7177 Procedimiento ordinario 226/2012.

NIG: 30024 41 1 2012 0001784

Procedimiento ordinario 226/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña María Cortés Moreno

Procurador: Alfonso Canales Valera

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandado/s: Grupo García Miñarro Empresarial SL, Juan David Sáez Chuecos, Miguel Navarro Martínez

Procurador: Señor Juan Cantero Meseguer, Manuel Carlos Mas Pinilla

Abogado: Señor Eduardo Castaño Penalva, Francisco Jesús Martínez Escribano Gómez

Testimonio

Doña Remedios Navarrete Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca, doy fe y testimonio que en los autos de procedimiento ordinario 226/2012 consta sentencia, que literalmente se pasa a transcribir a continuación.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca

Sentencia: 110/2014

NIG: 30024 41 1 2012 0001784

Procedimiento ordinario 226/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña María Cortés Moreno

Procurador: Alfonso Canales Valera

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandado/s: Grupo García Miñarro Empresarial SL, Juan David Sáez Chuecos, Miguel Navarro Martínez

Procurador: Señor Juan Cantero Meseguer, Manuel Carlos Mas Pinilla

Abogado: Señor Eduardo Castaño Penalva, Francisco Jesús Martínez Escribano Gómez

Juez que lo dicta: Magistrado-Juez Salinas Ronda.

Lugar: Lorca

Fecha: veinticinco de dos mil catorce

Sentencia 110/2014

Lorca, 25 de septiembre de 2014.

Vistos por doña Laura Salinas Ronda, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 226/2012, promovidos por doña María Cortés Moreno representada por el Procurador de los tribunales señor Canales Valera y asistida del Letrado señor Abellán Vera, frente a Grupo García Miñarro SL, en situación de rebeldía procesal, don Miguel Navarro Martínez, representado por el Procurador de los tribunales señor Mas Pinilla y asistido del Letrado señor Martínez-Escribano Gómez y frente a don Juan David Sáez Chuecos representado por el Procurador de los tribunales señor Cantero Meseguer y asistido del Letrado señor Castaño Penalva, sobre acción de responsabilidad extracontractual, en base a los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Procurador de los tribunales demandante, en el nombre y representación que acreditó, formuló demanda de juicio ordinario, alegando, en apoyo de sus pretensiones, los hechos y los fundamentos de derecho que consideró de aplicación al caso, y terminó suplicando al Juzgado que se condenara a Inversiones Aguamar SL, Grupo García Miñarro SL, don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos a realizar las reparaciones y obras necesarias y precisas de los daños y desperfectos causados al inmueble propiedad de la actora así como a realizar las obras necesarias para evitar que se continuaran causando daños en dicha vivienda. Asimismo, interesó que se condenara solidariamente a los demandados a abonar la cantidad de 18.700 € por los gastos de arrendamiento sufridos, así como que se les condenara a pagar solidariamente la cantidad de 550 € mes hasta la fecha en la que la actora pueda regresar a su vivienda. Igualmente, interesó que se condenase solidariamente a los demandados a indemnizar a la actora en la cantidad de 18.000 € en concepto de daños morales así como la cantidad de 6.000 € anuales desde mayo de 2012 hasta la fecha en la que la actora pudiera regresara a su vivienda y costa.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la parte demandada para su contestación, lo que hicieron en el sentido de oponerse don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimaron de aplicación al caso y terminaron suplicando que se dictase sentencia por la que se desestimase íntegramente la demanda formulada de contrario con condena en costa a la actora.

Grupo García Miñarro Empresarial SL, fue declarada en situación de rebeldía procesal mientras que la actora desistió de la acción respecto de Inversiones Aguamar SL.

Tercero.- Convocadas las partes a la preceptiva audiencia previa al juicio que señala la Ley, y llegado que fue el día señalado, comparecieron todas las personas, exhortándose a las mismas para que llegaran a un acuerdo, que no se logró, afirmándose y ratificándose en sus respectivos escritos de demanda y contestación, realizando las manifestaciones que obran en autos, y solicitando el recibimiento del pleito a prueba, todo lo cual consta debidamente registrado en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, con el resultado que obra en autos. En este acto, la parte actora renunció a la reclamación efectuada relativa al pago de los daños morales y de alquiler de la vivienda, continuando respecto de la primera de sus pretensiones.

Cuarto.- Acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de todas partes, y llegado que fue el día señalado para el juicio, se practicó la prueba

propuesta y admitida en los términos que consta en la grabación, y que, en aras a la brevedad, se tiene por reproducida. Practicadas las pruebas, las partes formularon oralmente sus conclusiones en los términos que obran en autos.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- La parte actora ejercita una acción de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual. Se afirma que la actora es propietaria de una vivienda sita en calle Portijico, n.º 23 de Lorca y que los demandados realizaron unas obras de demolición y nueva construcción en el solar colindante al inmueble propiedad de la actora. Las obras fueron promovidas por Inversiones Aguamar SL, siendo la empresa constructora Grupo García Miñarro SL, el arquitecto don Miguel Navarro Martínez y el arquitecto técnico don Juan David Sáez Chuecos. Se asegura que a consecuencia de estas obras de demolición se produjeron y se siguen produciendo daños en la propiedad de la actora. La Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca envió al arquitecto técnico municipal don Eduardo Serrano Castillejo a visitar el inmueble. El señor Serrano redactó el informe que consta como documento 2. Posteriormente, el señor Serrano Castillejo volvió a acudir a la vivienda emitiendo nuevo informe, documento 3. Concluyendo que la vivienda no reunía condiciones de habitabilidad.

Se afirma, de este modo, que los agentes intervinientes en la construcción no acometieron con la debida diligencia el estudio de las condiciones geotécnicas del terreno y no pusieron las medidas necesarias para evitar el deslizamiento del mismo.

El 22 de julio de 2010 se interpuso demanda de conciliación contra los demandados, procedimiento de conciliación 1199/2010 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca, con el resultado intentado sin efecto, documentos. 6 y 7.

Segundo.- Don Juan David Sáez Chuecos, si bien reconoce su actuación como aparejador en la obra colindante al inmueble de la actora, se opone a la demanda en base a los siguientes motivos:

- Las obras de excavación y aseguramiento de la vivienda de la actora se ejecutaron conforme al proyecto e instrucción dado en su desarrollo por el arquitecto director Sr. Navarro Martínez.

- La actora no acredita suficientemente que todos los daños denunciados vengan provocados por la ejecución de la obra colindante.

- Los daños vienen provocados por la ejecución de la excavación en el solar colindante con la vivienda de la actora y la falta de consolidación del muro de contención ejecutado.

- La responsabilidad resulta exclusiva y privativamente imputable al arquitecto pues el proyecto de obra no recogía ninguna medida para evitar daños en los edificios colindantes. De esta forma, el arquitecto, al entender que no era necesario el apeo de la vivienda, bastando los bataches, provocó que la vivienda de la actora sufriera daños. También fue el arquitecto quién decidió ejecutar el muro de contención sin que este muro fuese suficiente para evitar la progresión de los daños en la vivienda.

- Ausencia de relación causal entre la actuación del Sr. Sáez Chuecos y la etiología de los daños. Fue el arquitecto el que elaboró un proyecto en el que no se contemplaba ninguna medida de seguridad para la edificación de la actora y fue el arquitecto el que decidió la ejecución de bataches de 3 metros sin tomar ninguna medida para apuntalar la vivienda de la actora.

Tercero.- Don Miguel Navarro Martínez se opone a la demanda en base a las siguientes consideraciones:

- Prescripción de la acción.

- Existencia de otro procedimiento instado por los vecinos del otro lado de la calle que finalizó con la absolución del demandado.

- Falta de responsabilidad del arquitecto pues no es su responsabilidad lo que ocurra a causa del incumplimiento de sus órdenes.

- Emisión y recogida en el libro de órdenes de todas y cada una de las órdenes necesarias para llevar a cabo una correcta ejecución por bataches de la excavación y obra a realizar. Si no se realizaron las operaciones ordenadas la culpa es del constructor. Los daños se basan en un defecto de ejecución.

- Carencia en el proyecto de cualquier tipo de defecto. El problema radica en la ejecución de la excavación sin obedecer las órdenes de la dirección facultativa.

- Aparición en el acta de aprobación del plan de seguridad el Sr. Sáez Chuecos como arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

Cuarto.- Se alega en primer lugar prescripción de la acción. Según el art. 1.968.2.° el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual será de un año. El dies a quo para el cómputo del referido plazo comienza en el momento en que el perjudicado puede ejercitar la acción correspondiente, momento que el mismo artículo 1968 identifica como aquel en el que el agraviado es conocedor del daño. La dificultad en la fijación de este dies a quo radica en los supuestos en los que existan daños progresivos. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de noviembre de 2007 señaló que "es consolidada doctrina de esta Sala la de que cuando se trata de los daños continuados o de producción sucesiva e ininterrumpida, el cómputo del plazo de prescripción no se inicia hasta la producción del definitivo resultado, cuando no es posible fraccionar en etapas diferentes o hechos diferenciados la serie proseguida, al entender que sólo con ella el perjudicado está en condiciones de valorar en su conjunto las consecuencias dañosas y de cifrar el importe de las indemnizaciones que puede reclamar por concurrir una situación jurídica de aptitud plena para el ejercicio de las acciones". Así, en materia de daños causados por obras realizadas en solares colindantes, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 5 de junio de 2003 vino a destacar la interpretación restrictiva del instituto de la prescripción así como que la que la indeterminación de ese día inicial o las dudas que sobre el particular puedan surgir no deben en principio resolverse en contra de la parte a cuyo favor juega el derecho reclamado, sino en perjuicio de aquella otra que pretende su extinción precisamente con base en la supuesta extemporaneidad de la pretensión adversa, sobre la que efectivamente pesa la carga probatoria de los hechos impeditivos o extintivos del derecho en litigio. De esta forma, la progresiva causación de los daños hace renacer la acción del perjudicado para proceder a su reclamación, y no será hasta la definitiva consolidación de los causados, sin incrementos ni alteraciones, cuando se inicie el dies a quo del plazo de prescripción sobre la base del contenido del artículo 1968 del Código Civil (Sentencia de la Audiencia Provincial de Orense de 24 de noviembre de 2011)

En el presente supuesto, consta como documento número 3 de la demanda informe del arquitecto técnico municipal de 4 de febrero de 2010 en el que se hace constar que "se están abriendo más las grietas que tenía" la vivienda en relación con aquellas que tenía cuando en el año 2008 el Sr. Serrano visitó la vivienda. Además, el Sr. perito Checa Andrés manifiesta en el folio 17 de su informe que los daños causados en la vivienda de la actora son progresivos. Por consiguiente, consta acreditado que los daños de la vivienda de la actora aún no se han consolidado. De esta forma, no se puede considerar que la acción haya prescrito pues al continuar produciéndose daños en la vivienda de la actora no se puede establecer aún el dies a quo para el ejercicio de la acción (art. 1.969 CC).

Asimismo y a mayor abundamiento, el 4 de febrero de 2010 se dictó el informe anteriormente mencionado por parte del Sr. Serrano en el que se aseguraba que los daños seguían produciéndose. El 22 de julio de 2010 se instó acto de conciliación. El 14 de diciembre de 2011 se celebró el correspondiente acto de conciliación teniéndose por intentado sin efecto. El 9 de abril de 2012 se interpuso la demanda que dio origen a las presentes actuaciones. En ninguno de estos tramos ha transcurrido un plazo superior a un año, sin que, en consecuencia, se pueda entender por prescrita la acción.

Por todo, no cabe apreciar la prescripción alegada.

Quinto.- Es jurisprudencia constante en nuestro ordenamiento (entre otras muchas, STS 22 julio de 2003), exigir en supuestos derivados de la responsabilidad por culpa, artículo 1.902 CC y 1.903 CC, el triple requisito, cual es la existencia de una acción u omisión antijurídica y negligente, un resultado dañoso, y la relación de causa-efecto entre la acción y el daño.

Sin embargo, en aplicación de la norma general sobre distribución de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, incumbe probar a quien los alega la acción u omisión, el resultado dañoso y la relación de causa-efecto, si bien, en cuanto a la culpa "se ha ido evolucionando a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de julio de 1943 hacia un sistema que, sin hacer plena abstracción del factor moral o psicológico, y del juicio de valor sobre la conducta del agente, acepta soluciones cuasiobjetivas, demandadas por el incremento de las actividades peligrosas, consiguientes al desarrollo de la técnica, lo que se traduce en el plano procesal en la inversión de la carga de la prueba de la culpabilidad, de manera que ha de presumirse "iuris tantum" la culpa del autor o agente del evento dañoso, a quien incumbe acreditar que obró con toda la diligencia debida para evitar o prevenir el daño" (SAP Barcelona 19 de septiembre de 2012).

Además, el propio art. 1.903 CC dispone en su último párrafo que "la responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño".

En el presente supuesto, por consiguiente, doña María Cortés Moreno debe probar, en primer lugar, la acción, es decir, que se realizó una obra en terreno colindante al suyo; el resultado dañoso, en este caso los daños producidos en su vivienda y demás perjuicios; y, por último, la relación de causalidad entre la acción y el daño. Una vez probados estos elementos por la actora, se presume la responsabilidad de los codemandados salvo que estos prueben que obraron con toda la diligencia que les era exigible.

Procede ahora analizar si la parte actora ha acreditado todos los requisitos exigidos.

Sexto.- Por lo que se respecto a la acción, no es cuestión discutida que los demandados realizaron unas obras en la finca colindante a la vivienda de la actora. Así fue reconocido tanto por don Miguel Navarro Martínez como por don Juan David Sáez Chuecos.

Por lo que se refiere al daño, tampoco su existencia se discute.

Hay que tener presente que la pericial no se halla sujeta a precepto legal alguno que predetermine su eficacia, "antes bien dicha prueba ha de apreciarse, por así disponerlo el artículo 348 de la Ley 1/2000, libremente y según las reglas de la "sana crítica", sin que los Jueces y Tribunales estén obligados a sujetarse al examen de los peritos, pues la apreciación de la pericial es libre, no tasada, valorable por el Juzgador según su prudente arbitrio, sin que existan reglas preestablecidas que rijan su estimación (T.S. la SS. de 7 de noviembre de 1994, 22 de mayo de 1995, 18 de julio y 29 de septiembre de 1997, 13 de noviembre de 2001, 7 de marzo, 31 de julio y 14 de octubre de 2002 y 20 de febrero de 2003), residiendo en esencia la fuerza probatoria de los dictámenes periciales no en sus afirmaciones, ni en la condición, categoría o número de sus autores, sino en su mayor o menor fundamentación y razón de ciencia, debiendo tener por tanto como prevalentes en principio aquellas afirmaciones o conclusiones que vengan dotadas de una superior explicación racional, sin olvidar otros criterios auxiliares como el de la mayoría coincidencia o el del alejamiento al interés de las partes (T. S. la SS. de 11 de mayo de 1981, 17 de junio de 1985 y 20 de febrero de 1998, entre otras), medio probatorio el impugnado que, por tanto, insistimos, es de apreciación libre, no tasado, valorable por el juzgador según su prudente criterio" (SAP de Málaga de 23 de enero de 2013). En la STS de 6 de abril de 2000 se afirma que: "Los juzgadores no están obligados a someterse a la prueba pericial y de concurrir varias pueden optar por la que se les presente como más objetiva y ajustada a la realidad del pleito e incluso atender en parte a las diversas pericial concurrentes".

La parte actora presenta informes del arquitecto técnico municipal, Sr. Serrano Castillejo, de 17 de octubre de 2008 y de 4 febrero de 2010 (docs. 2 y 3) en los que se describen una serie de daños en la vivienda de la actora. De igual forma, tanto el informe del Sr. Checa Andrés como el del Sr. Cañadas Jiménez reconocen la existencia de daños en la vivienda de la actora. Así lo ratificaron en el acto de la vista tanto el Sr. Cañadas como el Sr. Checa. Por consiguiente, se entienden acreditados la existencia de daños en su vivienda.

No obstante, si bien la existencia de daños no se discute, se hace preciso concretar la naturaleza de los mismos. En este sentido, en base al informe del técnico municipal Sr. Serrano Castillejo, se considera que los daños que presenta la vivienda son los siguientes:

- Grieta en el salón junto al cerramiento de la obra colindante rodapiés sueltos. Asiento de la pared provocando grietas inclinadas en la misma.

- Grieta en el suelo del salón a mitad de su ancho. Grieta que continúa hasta la estancia de la cocina y el baño.

- Grieta del suelo del salón en el umbral entre el salón y otra estancia apareciendo otra grieta en la pared.

- Grieta en el muro que separa la cocina del salón.

- Grietas en la cocina: en el suelo, sobre el umbral de acceso, entre los azulejos en la esquina, y entre el rodapié de la encimera y la pared de cerramiento.

- En la planta superior existen grietas en el muro de cerramiento y en el muro paralelo, habiendo aparecido otras.

Hay que tener presente que el Sr. perito Cañadas Jiménez manifiesta en la página 17 de su informe que compartía el informe del Sr. Serrano Castillejo respecto a la descripción de las fisuras y grietas.

Por todo, se entiende acreditada la existencia de los daños descritos en la vivienda de la actora.

Por último, en cuanto a la relación de causalidad entre las obras realizadas por los demandados y los daños producidos en la vivienda de la actora, el Sr. Serrano Castillejo declaró en el acto del juicio que era la obra ejecutada la que había producido la inestabilidad de la vivienda. Por su parte, el perito Sr. Checa Andrés recoge en la página 17 del segundo informe presentado que "es obvio que la causa de los daños existentes en la vivienda sita en c. Portijico, n.°23 ha sido motivada por las obras de excavación y vaciado del solar de la obra nueva en ejecución". Asimismo, en el acto de la vista el Sr. Checa aseguró que la vivienda sufrió daños o durante la excavación o por el estado actual de abandono de la obra. Por último, el Sr. perito Cañadas Jiménez aseguró en la página 56 de su informe que la vivienda situada en C/ Portijico n.° 23 de Lorca se encontraba afectada por daños "causados por las excavaciones y posteriores actuaciones de cimentaciones y muro de contención" de la obra colindante.

A razón de todo lo expuesto resulta suficientemente acreditada la relación de causalidad entre la obra ejecutada y los daños ocasionados en la vivienda de la actora.

Séptimo.- Concurrentes todos los requisitos anteriormente expuestos se presume "iuris tantum" la responsabilidad de los demandados salvo que los mismos acrediten que actuaron con toda la diligencia debida.

En primer lugar, don Miguel Navarro Martínez sostiene que el proyecto que él realizó carecía de defecto alguno siendo el problema que no se cumplieron las órdenes de la dirección facultativa.

Pues bien, el Sr. perito Plácido Cañadas manifestó en el acto de la vista que en el proyecto inicial no se preveían medidas para evitar los daños. De igual forma, en el punto 7 de la página 57 de su informe, el Sr. Cañadas Jiménez afirma que "las actuaciones de excavación o cimentación y contención de tierras realizadas no estaban definidas correctamente en el proyecto de ejecución (...), la falta de detalle o definición del sistema de construcción, la dificultad que presenta la topografía del suelo y la incorrecta respuesta técnica a las condiciones del subsuelo" han provocado los daños. Además, en la página 42 de su informe pericial, se afirma que en el proyecto no se realizó ninguna documentación que indicase si se harían pilotes para el muro de 10 metros de altura libre, si se haría un muro pantalla o si se haría un muro arriostrado al propio terreno.

A todo lo expuesto hay que añadir que don Miguel Navarro Martínez, a preguntas del Letrado de la parte actora, reconoció que en el estudio del suelo no se había incluido un estudio del suelo que había debajo de la vía pública.

En virtud de lo expuesto, esta Juzgadora considera que don Miguel Navarro Martínez incurrió en responsabilidad en la obra realizada en la finca colindante

a la vivienda de la actora. En el proyecto inicial realizado no se recogieron las medidas precisas a fin de evitar los daños que finalmente se produjeron. Este proyecto, conforme a lo expuesto anteriormente, era, además, impreciso en cuanto al tipo de excavación, cimentación o contención de tierras a realizar sin que tampoco se hiciese un exhaustivo estudio del subsuelo en el que se iba a construir.

Es cierto, no obstante, que constan en autos libros de órdenes emitidas por el Sr. Navarro, sin embargo, las órdenes dadas, sin perjuicio de que las mismas fuesen o no ejecutadas correctamente, lo que se analizará posteriormente, parecen insuficientes, máxime, además, cuando don Miguel Navarro Martínez debió recoger las medidas idóneas a fin de evitar la producción de daños en su proyecto inicial. Así, respecto de estas órdenes hay que diferenciar las que se dieron en relación con el derrumbe ocurrido en la Calle Gregorio García, que afectaron a otras viviendas ajenas a este pleito, de las dadas en relación con la vivienda de la actora. En este sentido, tanto el arquitecto técnico municipal Sr. Serrano Castillejo, como los peritos Sr. Checa Andrés y Sr. Cañadas Jiménez manifestaron que era necesario haber arriostrado el muro colocado junto a la vivienda de la actora para haber evitado la producción de daños pero que esto no se hizo. En este sentido, el Sr. Cañadas Jiménez declaró que las medidas para arriostrar el muro debieron haber sido tomadas por el arquitecto superior. Sin embargo, don Miguel Navarro Martínez no ha acreditado de forma suficiente, tal y como le correspondía, que hubiera dado la orden de arriostrar el muro que fue colocado junto a la vivienda de la actora.

Por todo, procede declarar la responsabilidad de don Miguel Navarro Martínez. Todo ello, además, con independencia de lo ocurrido en otros procedimientos, ajenos al presente, promovidos por terceras personas. Estos procedimientos, referidos a diferentes viviendas, no tienen el efecto de cosa juzgada sobre las presentes actuaciones y, por tanto, no producen efecto vinculante alguno.

Respecto a la responsabilidad del arquitecto técnico don Juan David Sáez Chuecos es fundamental tener presente que los arquitectos técnicos -aparejadores- no pueden considerarse como meros ayudantes del arquitecto, sino que actúan con cierta autonomía por su carácter técnico, como recoge la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1990, teniendo que conocer las normas tecnológicas de la edificación y vigilar que la realidad constructiva se ajuste a su "lex artis", siendo el profesional que debe mantener más contactos directos, asiduos e inmediatos con el proceso constructivo - T.S. 1ª S. de 5 de octubre de 1990 -, responsabilidad que le es de alcance no solamente cuando se de una mala ejecución de la obra, sino además cuando se aprecie una defectuosa o descuidada dirección de la misma - T.S. 1.ª SS. de 22 de septiembre de 1994 y 2 de febrero de 1996. Dentro de las funciones del arquitecto técnico está la de conocer las normas tecnológicas de la edificación, advertir al arquitecto de su incumplimiento y vigilar que la realidad constructiva se ajuste a su "lex artis" (STS 388/2010).

En este sentido, don Juan David Sáez Chuecos, en su condición de arquitecto técnico, es el encargado, junto a otras funciones, de controlar la correcta ejecución de la obra. Sin embargo, el propio Sr. Sáez Chuecos manifestó en el acto de la vista que la empresa contratista no siguió el plan de bataches fijado. Asimismo, el Sr. Perito Cañadas Jiménez manifestó en sede oral que se acordaron medidas pero que no se hizo caso de ellas, habiéndole correspondido al Sr. Sáez Chuecos controlar el correcto cumplimiento de las medidas acordadas así como, en definitiva, controlar la correcta ejecución de la obra lo que, insisto, no realizó.

Asimismo, tal y como se expuso anteriormente, todos los peritos coinciden en manifestar que era necesario haber arriostrado el muro colocado junto a la vivienda de la actora pero que, sin embargo, esto no se hizo. Siendo una cuestión tan fundamental, y conforme a la línea jurisprudencial anteriormente descrita, el Sr. Sáez Chuecos debió haber advertido de esta necesidad al arquitecto superior, lo que no consta que se hiciese.

Por todo lo expuesto, don Juan David Sáez Chuecos deberá responder de los daños causados en la vivienda de la actora.

Por último, respecto a la responsabilidad de la constructora Grupo García Miñarro S.L. caben hacer las siguientes consideraciones.

Ambos codemandados, don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos sostienen que la empresa constructora, Grupo García Miñarro S.L., no cumplió correctamente las órdenes que se le transmitieron. Asimismo, el Sr. perito Cañadas Jiménez habla en el punto séptimo de la página 57 de su informe de una "falta de pericia de la empresa constructora que tampoco cumplió las órdenes no sólo verbales sino escritas" dadas por la dirección técnica. Así, en la página 43 del informe del Sr. Cañadas se expone que "el 22 de febrero de 2008 se observa que la constructora ha abierto dos bataches no atendiendo al plan de bataches dado por la dirección facultativa ni en orden ni en dimensión de los mismos".

En virtud de lo expuesto, y sin que la constructora, en situación de rebeldía procesal, haya presentado prueba alguna de su diligente actuar, se considera que la empresa constructora incurrió en responsabilidad durante la ejecución de las obras efectuadas, debiendo responder de los daños causados.

Octavo.- En cuanto a la individualización de la responsabilidad por cuotas, lo cierto es que no pueden establecerse con los datos obrantes en el procedimiento los coeficientes de responsabilidad, cuya fijación les corresponde a los propios responsables solidarios y no a la actora (STS 5 de octubre de 1990). De esta manera la responsabilidad de todos los codemandados ha de entenderse como solidaria pues todos, con su actuar negligente, contribuyeron causalmente a la producción de los daños.

Noveno.- Procede, en consecuencia, estimar la demanda interpuesta, condenando solidariamente a Grupo García Miñarro S.L., don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos a reparar la vivienda sita en C/ Portijicos n.° 23 de Lorca arreglando los daños descritos en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución e impidiendo que se continúen causando daños en la vivienda.

Respecto a las alegaciones vertidas en el acto de la vista por parte de los demandados referidas a la presunta ruina económica de la vivienda y a la titularidad del muro colindante con la vivienda de la actora, se considera que las mismas son extemporáneas, no siendo el acto del juicio oral el momento procesal oportuno para efectuar nuevas alegaciones. Debió ser en la contestación a la demanda cuando se efectuaran las alegaciones procedentes a fin de respetar el derecho de la parte actora a presentar prueba en contra.

No obstante lo expuesto, y a mayor abundamiento, se efectuarán las siguientes consideraciones.

En primer lugar, respecto de la titularidad de la finca colindante a la actora, se considera que este hecho es irrelevante y en nada impide el cumplimiento de la condena impuesta con la presente resolución. En efecto, si resultara necesario pasar materiales o colocar andamios u otros objetos para la obra en la finca contigua a aquella que debe ser reparada, se deberá, en su caso, hacer valer la servidumbre prevista en el art. 569 CC.

En cuanto a la presunta ruina económica de la reparación, la misma, en primer lugar, no se considera acreditada. En este sentido, el Sr. Perito Checa Andrés, si bien habló de ruina económica en la reparación, manifestó que era el perito Sr. Cañadas Jiménez el que había hecho un examen más exhaustivo a este respecto. Por su parte, el Sr. Cañadas Jiménez declaró que el valor dado posiblemente rondaba la ruina económica sin que, en consecuencia, realizase una afirmación categórica a este respecto. Por todo, no se puede tener por acreditada la ruina económica alegada.

Pero es que, además, la existencia o no de ruina económica es intrascendente en relación a la condena impuesta. La ruina económica, a diferencia de la ruina técnica, no impide la realización de las obras de reparación, tal y como manifestó el Sr. Cañadas Jiménez. En este sentido, ninguna de las partes demandadas ha alegado imposibilidad técnica de efectuar las obras de reparación. De hecho, el Sr. Cañadas Jiménez declaró que la vivienda era reparable, que no había ruina técnica en este supuesto.

Por último, el concepto de ruina económica podría, en su caso, haber tenido incidencia a efectos de valorar la posible indemnización a satisfacer a la parte actora. Sin embargo, la parte actora interesa en su demanda la reparación in natura de la obra y no el pago de ninguna indemnización.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas se impondrán a la parte demandada.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Canales Valera, en nombre y representación de doña María Cortés Moreno, frente a Grupo García Miñarro S.L., don Miguel Navarro Martínez Y Don Juan David Sáez Chuecos, debo condenar y condeno a Grupo García Miñarro S.L., don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos a reparar solidariamente los daños causados en la vivienda sita en C/ Portijico, 23, de Lorca, descritos en el fundamento de derecho sexto, evitando que se continúen causando daños en dicha vivienda, y costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3067¬0000-00-0867-12 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente.

Lorca 10 de febrero de 2017.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7178 Seguridad Social 115/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000907

Modelo: N28150

Seguridad social 115/2015

Sobre seguridad social

Demandante: José Tomas Carrión

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandados: Marcos Jiménez, S.L., Administración Concursal Marcos Jiménez, S.L, Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Vallas y Cerramientos Quart, S.L., I.N.S.S.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 115/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tomas Carrión contra la empresa Marcos Jiménez, S.L., Administración Concursal Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L, Vallas y Cerramientos Quart, S.L., I.N.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Examinado el estado de las actuaciones se constata que las mercantiles demandadas no están citadas en legal forma por no haberse publicado el Edicto en el BORM por lo que acuerdo la suspensión del juicio señalado para el día 17 de octubre de 2017 y se señala nuevamente para el día seis de marzo de 2018 a las 10,30 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Publíquese Edicto en el BORM para citar a las mercantiles demandadas en paradero desconocido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Vallas y Cerramientos Quart, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7179 Ejecución de títulos judiciales 141/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0003388

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 141/2016-H

Procedimiento origen: DOI despido objetivo individual 413/2015

Sobre: Despido

Demandante: Fabiola Molina Salmerón

Abogado: Juan Carlos Ballesteros Ros

Demandado/s: Blanca Automáticos S.L., Fondo de Garantía Social

Abogado: Letrado de Fogasa

Graduado Social: José Marín Hernández,

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fabiola Molina Salmerón contra la empresa Blanca Automaticos S.L., Fondo de Garantía Social, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Blanca Automaticos S.L. en situación de insolvencia total por importe de 14.788,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0141-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blanca Automáticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7180 Ejecución de títulos judiciales 103/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social Nº 1), seguidos a instancia de Nicolae Albu, contra Pemisatrans, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 6 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 16-11-2016 declarando extinguida la relación laboral que unía a Nicolae Albu, con la empresa Pemisatrans, S.L., Fogasa, condenando a la primera a que abone a aquel las cantidades de 2.478,14 Euros en concepto de indemnización y 3.533,22 Euros en concepto de salarios de tramitación; que sumadas ambas cantidades resulta el principal de 6.011,36 Euros más 961,81 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pamisatrans, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pemisatrans S.L., con CIF: B-73441263, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada PEMISATRANS S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Pemisatrans S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(SOLO PARA DEMANDAS DE 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1, con los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0103-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Pemisatrans S.L. este Decreto de embargo y audiencia por 15 días a ejecutante y Fogasa.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pemisatrans S.L., con CIF: B-73441263, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7181 Ejecución de títulos judiciales 81/2017.

NIG: 30030 44 4 2016 0000843

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 81/2017

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 94/2016

Sobre ordinario

Demandante: Transportes El Mosca, S.A.

Abogado: Antonio Tomas Pérez

Demandado: Juan Antonio Torrano Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Transportes El Mosca, S.A. contra Juan Antonio Torrano Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 136/2017 de 17/05/2017 a favor de la parte ejecutante, Transportes El Mosca, S.A., frente a Juan Antonio Torrano Sánchez, parte ejecutada, por importe de 1.961,40 euros en concepto de principal, más otros 313,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25/07/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Transportes El Mosca, S.A. frente a Juan Antonio Torrano Sánchez por la cantidad de 1.961,40 euros de principal más 313,82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan Antonio Torrano Sánchez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional que conforme a Ley corresponda del Salario que percibe de José Antonio Abad Linares, librándose para ello el oportuno oficio.

Requerir al/los ejecutado/s Juan Antonio Torrano Sánchez a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0081-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0081-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0081-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Torrano Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7182 Ejecución 9/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Paola Monserrat Cedeño Arellano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Panadería Vigueras, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 18 de septiembre de 2017.

Dada cuenta del escrito presentado por el abogado del estado, y visto su contenido, cítese a las partes a la comparecencia incidental, para el próximo día quince de noviembre de 2017, a las 11,25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciéndoles saber a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Devuélvanse las actuaciones al Servicio Común de Ejecuciones para su cumplimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panidulce 2014, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7183 Ejecución de títulos judiciales 14/2017.

Equipo/usuario: FSM

NIG: 30030 44 4 2016 0000836

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 14/2017

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 97/2016

Sobre Ordinario

Demandantes: Rómulo Betancourt Silva, Jorge Edison Picota Checa

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: María Araceli Marín Marín, Transfiopinar, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Friotopitrans, S.L., José Pascual Toledo Pinar, Adrián Antonio Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 14/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rómulo Betancourt Silva, Jorge Edison Picota Checa Contra la Empresa María Araceli Marín Marín, Transfiopinar, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Friotopitrans, S.L., José Pascual Toledo Pinar, Adrián Antonio Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 25 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha dictado auto con fecha 9/8/17 en el que se cuerda la práctica del embargo preventivo sobre los bienes de Logística Mackley, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Habiéndose dictado auto con fecha 9/8/17 acordando el embargo preventivo sobre los bienes de la mercantil Logística Mackley, S.L., procede practicar el embargo de los mismos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: El embargo preventivo de los bienes de Logística Mackley, S.L., y a tal efecto declarar embargados los siguientes bienes:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a Logística Mackley, S.L., con CIF B73945776, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Logística Mackley, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El sobrante que pueda existir en la Ejecución de Título no Judicial nº 48/16 seguida en el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Araceli Marín Marín, José Pascual Toledo Pinar, Adrián Antonio Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7184 Ejecución de titulos judiciales 166/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 166/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 2), seguidos a instancia de Yanko Naydenov Yankulov, contra Pavursa, S.L., Aridos y Construcciones Hermasan, S.L., Áridos y Hormignes de Murcia, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 23 de marzo de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Yanko Naydenov Yankulov con la empresa Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., Fogasa condenando a ésta a que abone la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Yanko Naydenov Yankulov

Indemnización: 14.917,61 Euros.

Salarios Tramitación: 56.193,16 Euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 9 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Yanko Naydenov Yankulov, ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA, PAVURSA S.L., ARIDOS Y CONSTRUCCIONES HERMASAN S.L., Y ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA S.L., FOGASA.

Segundo.- En fecha 8-10-2015 se dictó Auto despachando ejecución, y señalando comparecencia incidental del art. 280 y siguientes de la LRJS.

En fecha 23-3-2017 se dictó Auto declarando extinguida la relación laboral que unía a YANKO NAYDENOV YANKULOV con las empresas ARIDOS Y CONSTRUCCIONES HERMASAN S.L., PAVURSA S.L., Y ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA S.L., condenando a estas a que abonen al trabajador las cantidades de 14.917,61 euros en concepto de indemnización, y 56.193,16 euros de salarios de tramitación, que sumadas ambas cantidades hacen un total de principal de 71.110,77 euros, más otros 11.377,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, y en la ETJ: 111/14 se ha declarado por Decreto de fecha 12-3-2015, la insolvencia respecto de PAVURSA S.L., ARIDOS Y CONSTRUCCIONES HERMASAN S.L., Y ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de las ejecutadas PAVURSA S.L., CIF: B-23510589, ARIDOS Y CONSTRUCCIONES HERMASAN S.L., CIF: B-73028755, Y ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA S.L., CIF: B-30519144, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostenten las ejecutadas citadas en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social N.º 2 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0166-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes vía Lexnet, y concretamente a la ejecutada Pavursa, S.L., por Edictos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavursa, S.L., con CIF: B-23510589, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7185 Ejecución de títulos judiciales 238/2014.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Valero Tomás contra Estación de Servicio Ges Churra S.L. ES. Ges Churra, S.L, Fondo de GarantÍa Salarial, Estación de Servicio de Churra, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2017.

Dada cuenta del estado del procedimiento por diligencia de ordenación del SCEJ de fecha 11/09/17, se señala para celebración de la comparecencia prevista en el artículo 240.2 de la LRJS, el próximo día 25/10/17, a las 9.20 horas de su mañana.

Remítase el procedimiento al SCEJ para que, por dicho servicio, se libren las citaciones y despachos oportunos a fin de la efectiva celebración en legal forma de la comparecencia el día y hora acordado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 22 de septiembre de 2017.

Recibidas las actuaciones de la UPAD con resolución adjunta acordando la celebración de la comparecencia prevista en el art. 240.2 de la LRJS, el próximo día 25/10/2017 a las 9,20 horas de su mañana. Se acuerda librar las citaciones y despachos oportunos a fin de la efectiva celebración en legal forma de la comparecencia y a prevención por Edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estación de Servicio Churra S.L.U, Estación de Servicio GES Churra S.L., Silks Luxury Services S.L., D.ª Josefa Escudero Sabater. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Salamanca

7186 Procedimiento ordinario 57/2017.

NIG: 37274 44 4 2017 0000113

PO Procedimiento ordinario 57/2017

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Don Bernardo Calvilo Hernández

Abogado: Luis Carlos Martín Santiago

Demandados: Fogasa, Pemisatrans SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Consuelo Sogo Pardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 57/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Bernardo Calvillo Hernández contra Fogasa, Pemisatrans SL, se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia número 228/17

Salamanca, 27 de septiembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, doña María Rosario Alonso Herrero los presentes autos numero 47/2017 seguidos a instancia de don Bernardo Calvillo Hernández, como demandante, representado por el Letrado don Luis Martín Santiago contra la empresa Pemisatrans SL, como demandada, no comparecida en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad deducida por don Bernardo Calvillo Hernández contra la empresa Pemisatrans SL, y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de dos mil seiscientos veintitrés euros con catorce céntimos (2.623,14 €) más el interés del 10% anual para los salarios, con responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Pemisatrans SL, en ignorado paradero y últimos domicilios conocidos en Águilas y en San Javier (Murcia), expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Salamanca, 3 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Águilas

7187 Ampliación Oferta de Empleo Público 2017.

Provincia: Murcia Corporación: Águilas N.º Código Territorial 30003

Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017, publicada en el BORM núm. 142 de fecha 22 de junio de 2017, aprobada por Resolución de fecha 10 de octubre de 2017, en dos nuevas plazas.

Funcionarios de carrera

Grupo /Subrupo Según art 76, DT 3.ª y D.A. 7.ª de la Ley 7/2007	Clasificación	Nº Vacantes	(Sistema de Selección)	Denominación
E	Escala Administración General Personal subalterno.	Una.	Acceso libre: Oposición	Notificador Conserje
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales. Personal de Oficios	Una	Acceso libre: Oposición.	Enterrador

En Águilas, a 16 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7188 Decreto de trece de septiembre de 2017 por el que se modifica lo dispuesto en decreto anterior de fecha once de septiembre de 2017 relativo al nombramiento de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Decreto.- En Cartagena, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Tras dictar Decreto de once de los corrientes en el que he procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y atendiendo a la petición formulada por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano presentada por registro general de entrada del Ayuntamiento con fecha de 12 de septiembre, en el que solicitan que la titularidad del Área de Desarrollo Sostenible sea atribuida a la Concejal de dicho grupo doña María Josefa Soler Martínez que asumirá el ejercicio de las competencias de urbanismo e infraestructuras.

Como consecuencia de ello, procede modificar la composición de la Junta de Gobierno Local para integrar a la Sra. Soler como miembro con derecho a voz y voto.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.2 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Modificar mi anterior Decreto de once de los corrientes por el que he dispuesto el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que, bajo mi Presidencia, estará integrada por los siguientes Concejales:

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-

Sra. doña María Josefa Soler Martínez-MC-

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de la fecha, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7189 Decreto de reestructuración de la organización del gobierno municipal y asignación de las competencias distribuidas en las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Decreto.- En Cartagena, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Tras dictar Decreto de once de los corrientes en el que he procedido al cese del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, he de reestructurar la organización del gobierno municipal y asignación de las competencias distribuidas en las Áreas de Gobierno creadas por Decreto de 21 de junio de 2017 (BORM n.º 190, de 18 de agosto de 2017).

Atendiendo a la petición formulada por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano presentada por registro general de entrada del Ayuntamiento con fecha de 12 de septiembre, la titularidad del Área de Desarrollo Sostenible será atribuida a la Concejal de dicho grupo doña María Josefa Soler Martínez quien, además de seguir ostentando la delegación de Portal y Oficina de Transparencia, asumirá el ejercicio de las competencias de urbanismo e infraestructuras atribuidas inicialmente a Desarrollo Sostenible, motivo por el cual este Área de Gobierno pasará a denominarse de Desarrollo Sostenible y Transparencia. Como consecuencia de ello, a su vez, procede modificar la denominación y materias atribuidas al Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, que pasará a denominarse Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, respetando las restantes establecidas en el Decreto de 21 de junio de 2017.

De la misma manera, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 10.2 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en sendos Decretos de once de los corrientes he dispuesto el nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde, así como de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, modificando éste último a fecha de hoy con la incorporación de la Sra. Soler.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Organización Municipal: Modificación de las Áreas de Gobierno:

La estructura en Áreas de Gobierno de la Organización Municipal establecida en el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2017 publicado en el BORM n.º 190, de 18 de agosto de 2017, se modifica en los siguientes aspectos:

- Área de Gobierno de DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA:

· Titular del Área: Doña María Josefa Soler Martínez -MC- Concejal Delegada de Área.

- Área de Gobierno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO:

· Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- Concejal Delegado de Área.

Segundo.- Ámbito competencial de estas áreas de gobierno:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación:

- Área de Gobierno de DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA:

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias de urbanismo e infraestructuras, así como, portal y oficina de transparencia, que con carácter enunciativo y no limitativo son las siguientes:

· Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas y ambientales.

· Protección y gestión del Patrimonio histórico.

· Patrimonio municipal del suelo.

· Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

· Conservación y rehabilitación de edificaciones.

· Medio ambiente urbano: en particular, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.

· Parques y jardines públicos.

· Gestión de residuos sólidos urbanos.

· Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

· Vertidos al alcantarillado.

· Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.

· Limpieza de vía pública.

· Movilidad.

· Transporte colectivo urbano de viajeros.

· Parque móvil municipal.

· Equipamiento y mobiliario urbanos.

· Alumbrado público.

· Transparencia de la actividad pública municipal y garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

2. A este Área de Gobierno se adscribe la sociedad municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.

- Área de Gobierno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO:

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

Participación, Descentralización y Festejos.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

· Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas,

· Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,

· Oficinas de Información Municipal

· Registro de Centros y locales sociales.

· Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.

· Festejos

2. Continúa vigente lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2017 sobre creación, denominación y atribución de competencias de Áreas de Gobierno, en cuanto a los órganos de participación ciudadana adscritos a esta Área, así como las competencias específicas y la titularidad y atribuciones de los Distritos regulada en el mencionado Decreto.

Tercero.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan

Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Delegados de Área revestirán la forma de Decreto y se inscribirán en el Libro de Resoluciones de Alcaldía.

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Presidentes de Distrito, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo

La Concejal Delegada de Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Transparencia desempeñará el ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Quinto.- Régimen de suplencias

La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Transparencia, cuyo titular es D.ª María Josefa Soler Martínez-MC- será suplida por D. Francisco José Calderón Sánchez-MC- y en su defecto por D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

Sexto.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

Séptimo.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo

de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.—Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. Administración Local

Cartagena

7190 Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de alumbrado público en La Palma.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número Expediente: OM2017/ 6

D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: Renovación de alumbrado público en La Palma.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe (I.VA. Incluido): 140.000,00 euros

5.º Formalización del contrato.

A) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2017.

B) Fecha de formalización: 14 de septiembre de 2017.

C) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

D) Importe de adjudicación: 84.245,56 euros.

Cartagena, 9 de octubre de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7191 Anuncio de formalización del contrato relativo a mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número Expediente: SE2017/ 17

D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Servicios

B) Descripción del objeto: Mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe (I.V.A. Incluido): 75.000 euros (21% I.V.A. incluido).

5.º Formalización del contrato.

A) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2017.

B) Fecha de formalización: 2 de octubre de 2017.

C) Contratista: Emurtel, S.A.

D) Importe de adjudicación: hasta un importe de 75.000 euros (21% I.V.A Incluido), aplicando un porcentaje de descuento del 12,62%.

E) Plazo de ejecución: un año con posibilidad de prórroga de un año.

Cartagena, octubre de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7192 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017 del Ayuntamiento de Cartagena.

BDNS (Identif.): 362374

Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

Objeto.

Tiene por objeto el fomento y desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, a través de la creación de nuevas empresas como forma de ejercer una actividad económica de manera regular, dedicando su capital, administración y trabajo a la producción de bienes y servicios tendentes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

Bases reguladoras.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 26 de Julio de 2017 y se encuentran publicadas en: https://www.cartagena.es/gestion/documentos/23129.pdf

Cuantía.

La cantidad destinada a subvencionar proyectos destinados al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, a través de esta convocatoria es de un total de 60.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50% del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado.

Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Otros datos.

Se deberá presentar una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:

- Denominación de la actividad.
- Fundamentación y razones que justifican su realización.
- Objetivos y resultados concretos que se pretenden conseguir.
- Metodología y forma de trabajo.
- Beneficiarios directos e indirectos de la actividad.

- Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso sus cuantías.

Cartagena, 21 de julio de 2017.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Lorca

7193 Información publica relativa a planta solar fotovoltaica de 319,68 MW. Expediente IP-3/2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información publica la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-3/2017, relativo a la instalación consistente en "Planta Solar Fotovoltaica de 319,68 MW" sobre unos terrenos de 1.134,25 Has., pertenecientes a 51 parcelas catastrales ubicadas en los polígonos catastrales 270, 295, 296, 197, y 298, de las Diputaciones de Zarcilla de Ramos y La Paca del Término Municipal de Lorca y que se ubica en Suelo Inadecuado Para El Desarrollo Urbano (S.I.D.U.-1) y una pequeña porción de Suelo No Urbanizable Valor Ambiental Protección Media (C1. Embalse de Puentes, Río Luchena, Lomas Del Buitre y Cabeza Del Asno), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por la mercantil X-Elio Andaltia Murcia, S.L., C.I.F. b-85945418, y con domicilio para la practica de las pertinentes notificaciones en Avda. Teniente General Gutiérrez Mellado, 9, G.C. Centrofama, 1.ª planta, local JJ, 30008 Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalia de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 11 de octubre de 2017.—La Tte. de Alcalde Delegada de Urbanismo, María Saturnina Martínez Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

7194 Padrón de la tasa de basuras 3.º y 4.º bimestre 2017 y 2.º cuatrimestre de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 10 de octubre de 2017, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2017, y el 2.º cuatrimestre de 2017.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presente padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1,Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NPE: A-261017-7194

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 3.º y 4.º de 2017 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de enero de 2018.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón del 2.º cuatrimestre de 2017 será del 5 de noviembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galán, nº 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 15/6/2015), la Jefa de Servicio de la Agencia municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

7195 Extracto del acuerdo de 20 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para arrendadores acogidos al Programa de Fomento de Acceso a la Vivienda en Régimen de Alquiler para 2017.

BDNS (Identif.): 367517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (www.murcia.es):

Primero. Beneficiarios.

Los arrendadores que pongan a disposición de este Programa viviendas para posteriormente adjudicarlas en régimen de alquiler a las unidades de convivencia acogidas al Programa de Fomento del Acceso a la Vivienda en Régimen de Alquiler y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases reguladoras. En todo caso, deben tener título suficiente para poner a disposición sus viviendas para alquilar.

No serán objeto de esta subvención los grandes tenedores de viviendas, como entidades bancarias, financieras o similares.

Segundo. Objeto.

Las ayudas económicas a arrendadores que pongan su vivienda a disposición de este Programa en régimen de alquiler, durante un período de mínimo de tres años.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM n.º 108, de 12 de mayo 2004).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 100.000 € para el ejercicio 2017.

Las ayudas destinadas a arrendadores no podrá superar los 3.650 € que irán destinadas a acondicionamiento de la vivienda, pago de un seguro múltiplo de garantías y el pago del certificado de eficiencia energética de la vivienda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención debidamente documentadas se presentarán en el plazo de 20 días naturales desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del Edificio de Servicios Municipales de la Avenida de Abenarabi, 1/A, (C.P. 30007 Murcia), en el horario de apertura; así como en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de

Murcia o en cualquiera de los lugares habilitados para la recepción de solicitudes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se tienen que formalizar en impresos normalizados facilitados por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia y se pueden descargar en la página web municipal.

Sexto. Requisitos que han de cumplir las viviendas.

1. Estar ubicadas en el término municipal de Murcia.

2. Ser viviendas libres. En el caso de viviendas protegidas, se tramitará la correspondiente autorización de descalificación.

3. Tener contratados y sin deuda pendiente, los pertinentes suministros de agua potable, electricidad y gas.

4. Estar provistas de cocina amueblada dotada de placa de cocinar (que funcionará en consonancia con el sistema de suministro eléctrico o de gas de que disponga la vivienda), fregadero, frigorífico, lavadora y campana extractora.

5. Estar provistas de baño con inodoro, lavabo y ducha o bañera.

6. Disponer del certificado de eficiencia energética (CEE).

7. Presentar buen estado de higiene.

8. La vivienda deberá obtener informe FAVORABLE de cumplimiento de condiciones de habitabilidad, seguridad y uso por parte de los servicios técnicos del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia. En caso de necesidad de adecuación, se realizará estudio pormenorizado del coste de la rehabilitación que determinará su inclusión en la bolsa de viviendas para ofertar.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, Rafael Gómez Carrasco (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de Junio de 2015).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7196 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de cooperación y educación para el desarrollo y sensibilización del año 2017.

BDNS (Identif.): 367514

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (www.murcia.es).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, como mínimos dos años antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

Segundo. Objeto.

Las presentes normas de subvenciones 2017 del Ayuntamiento de Murcia, tienen por objeto regular los tramites y condiciones para la concesión de subvenciones destinadas por un lado a la financiación y realización de proyectos en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y cuyo fin es satisfacer las necesidades de colectivos o zonas desfavorecidas de países en desarrollo y por otro lado la realización de proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo en el municipio de Murcia, siendo en ambos casos presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, entidades, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro establecidas localmente en el municipio de Murcia. El procedimiento de concesión será en régimen de

concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y sometido al sistema de valoración y criterios fijados en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM n.º 108, de 12 de mayo 2004).

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado a proyectos de cooperación al desarrollo será en total de 339.000.- euros (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS), y para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo será de 50.000.- euros (cincuenta mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de las normas reguladoras por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

En el formulario técnico detallado en el Anexo V a la presente convocatoria, se especifica la valoración de cada uno de los apartados. La puntuación total de cada uno de los proyectos será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—La Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, Rebeca Pérez López (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de Junio de 2015).

IV. Administración Local

Murcia

7197 Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de junio aprobó inicialmente la Ordenanza de Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Murcia. Sometida a información pública hasta el 1 de octubre de 2017, mediante anuncio publicado en el BORM nº 164, de 18 de julio y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 16 de octubre de 2017.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.- Antonio Marín Pérez.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUTILIZACIÓN DE DATOS Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Exposición de Motivos
Título I. Disposiciones Generales
Título II. Régimen de la información pública
Título III. Publicidad activa de la información
Título IV. Derecho de acceso a la información pública
Título V. Reutilización de la información
Título VI. Reclamaciones y Régimen Sancionador
Título VII. Evaluación y seguimiento
Título VIII. Buen Gobierno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deber ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica, la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, estableció en su Disposición

Final 9.ª, que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a dicha norma, resultando conveniente entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales, como el derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, o la transparencia, que junto a la participación, son principios de la actuación administrativa.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, incluyendo al tejido empresarial con la finalidad de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y creación de empleo.

Aunque no puede considerarse una novedad, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya establecía la obligación de los municipios de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y de consultas ciudadanas, reforzado por la inclusión como competencia propia municipal en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De esta forma se continúa por un camino en el que a nivel normativo municipal comenzó en el año 2.006 con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y que continuó con la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia pretende con esta Ordenanza generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, facilitando por un lado, el denominado "gobierno abierto", como administración más cercana al ciudadano y sus principios, y por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante el ciudadano, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.

Esta Ordenanza se regula en siete títulos, que recoge básicamente lo regulado en la normativa de referencia, conteniendo obligaciones y deberes, formas de actuación y ejercicio de derechos entre otros.

La relación prevista no es exhaustiva, puesto que se formula como elementos mínimos, existiendo una clara vocación de esta Administración de ampliación progresiva de la información que se quiere disponer por esta vía.

Por último, aunque la Ordenanza se plantea para que pueda ser aplicada de forma indefinida en el tiempo, se estima conveniente fijar un horizonte temporal máximo de dos años para la revisión y análisis profundo de su cumplimiento y su posible reforma para avanzar en la transparencia, en aquellos campos que la legislación sectorial lo permita, así como por la propia evolución de los medios personales y materiales de la Corporación, así como la incorporación de información sobre las materias más demandadas por los ciudadanos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Murcia, así como el libre acceso a su información pública, y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y su reutilización se ejercitará en los términos previstos en las Leyes y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables al Ayuntamiento de Murcia y a sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo. Así mismo, resultará de aplicación, con las adaptaciones correspondientes, a los restantes entes del sector público, tales como sociedades participadas total o mayoritariamente por el Ayuntamiento y fundaciones de iniciativa pública municipal o de participación mayoritaria municipal, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos municipales, cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, o en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas, deberán proporcionar al Ayuntamiento, la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

3. Los adjudicatarios de los contratos estarán sujetos a igual obligación si les resultare aplicable, en los términos que establezcan los respectivos contratos, debiendo especificar los pliegos de prescripciones técnicas la forma en que esa información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

4. Las entidades perceptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia estarán obligadas a facilitar al mismo la información que se regula en el art. 17 de esta Ordenanza.

Artículo 3. Principios Generales.

1. Publicidad de la información. Se presume el carácter público de la información obrante en la Administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma únicamente en los supuestos expresamente previstos por las leyes y por esta Ordenanza, y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2. Publicidad activa. El Ayuntamiento publicará por iniciativa propia aquella información que potencie la transparencia, permita el control de su actuación y favorezca el ejercicio de los derechos políticos de las personas, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía.

3. Reutilización. Salvo causa justificada que lo impida, cualquier información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en la presente Ordenanza.

4. Acceso inmediato y por medios electrónicos. El Ayuntamiento establecerá los medios para que, progresivamente, se pueda acceder a la información pública a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición que se realicen preferentemente utilizando formatos electrónicos, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la ciudadanía a elegir el canal a través del cual se comunica con la Administración municipal.

La información será publicada o facilitada en formatos que permitan su reutilización salvo que, por causa justificada, no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza. Se asumirán los formatos establecidos por disposiciones de ámbito estatal o regional y en defecto de ellas, por los que técnicamente sean de uso mayoritario.

5. Tratamiento de los datos de carácter personal. El diseño, desarrollo y gestión de los sistemas de información municipales se realizarán de forma que se garantice la correcta aplicación de las limitaciones al acceso previstas en esta Ordenanza. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. Al objeto de permitir el acceso automatizado y por medios electrónicos a la información, se incluirá en los conjuntos de datos y en los documentos la información relativa a la aplicabilidad de dichas limitaciones.

6. Calidad de la información. La información que se facilite a la ciudadanía debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por el conjunto de la ciudadanía.

7. Compromiso de servicio. La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápido y de calidad, debiendo los empleados municipales ayudar a la ciudadanía cuando éstos lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

8. Accesibilidad universal de la información. El Ayuntamiento de Murcia garantizará el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente ordenanza, y específicamente el acceso a las personas con discapacidad.

Artículo 4. Obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización en los términos previstos, las entidades mencionadas en el artículo anterior deberán:

Elaborar, actualizar y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con funcionamiento y control de la actuación pública, facilitando el acceso a la misma y permitiendo su reutilización.

b) Difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de donde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, y del permiso de reutilización, así como del procedimiento para su ejercicio y del órgano competente para resolver.

g) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

h) Facilitar la información en los plazos máximos y en la forma y formato elegido, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal, aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 5. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que pueden derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

A ser asistidas en su búsqueda de información.

A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o canal elegido de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza.

A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original, o por las cargas derivadas de acciones de reelaboración de la información.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 6. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales, condición o situación social.

2. Las personas con discapacidad accederán a la información a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

3. El acceso a la información pública se realizará a través de alguno de los siguientes medios:

a) Oficinas de información y otras dependencias habilitadas al efecto.

b) Portal de Transparencia, Páginas Web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otros medios diferentes de los anteriores.

Artículo 7. Unidades responsables de la Administración.

1. Corresponde al Alcalde/sa o por delegación, al Concejal/a competente por razón de la materia, dictar las resoluciones en materia de acceso a la información, así como dictar las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar, modificar y suprimir las autorizaciones para la reutilización en su caso, y de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza, así como decidir sobre su aplicación a determinados conjuntos de datos o documentos, o a una reutilización concreta. Asimismo, ostenta la competencia para imponer las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. Corresponde al servicio administrativo responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

a) Elaborar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en los artículos relacionados con la información sobre la institución, organización municipal y planificación, normativa, contratación, convenios y subvenciones, económica, financiera, presupuestaria y patrimonial, servicios y procedimientos, medio ambiental y urbanística, entre otras.

b) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las autorizaciones aplicables para la reutilización, de forma coordinada con el servicio responsable de la gestión de la sede electrónica municipal, sometiéndolas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

c) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

d) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

e) Establecer, en colaboración con los responsables municipales de Informática y Nuevas Tecnologías, los estándares a utilizar para los esquemas,

vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

f) Supervisar el cumplimiento por los distintos servicios municipales así como por los reutilizadores, de lo dispuesto en esta Ordenanza, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

g) Coordinar con cada uno de los responsables de los servicios municipales y con el servicio responsable del soporte técnico de la sede electrónica municipal, la información objeto de publicidad activa.

h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

i) Informar en la tramitación de las solicitudes de acceso tramitadas por los servicios municipales en los casos que desde las mismas se proponga la denegación del acceso.

j) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones recogidas en la presente Ordenanza.

4. Corresponden a cada uno de los servicios municipales:

a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información derivada de su ámbito material de actuación, y elevar a la Alcaldía o Concejalía Delegada en su caso, las propuestas de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza. En los casos que se estime que procede la denegación del acceso, recabar informe del servicio municipal responsable en materia de transparencia.

b) Facilitar la información requerida al servicio municipal de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa, o los que deriven del derecho de acceso cuya contestación se produzca en colaboración con otras unidades.

c) Verificar en su ámbito material de actuación, la concreta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la presente ordenanza, proponiendo su corrección a la unidad administrativa responsable, así como a la unidad administrativa responsable del soporte técnico de la sede electrónica municipal, siendo responsables de la integridad, veracidad y actualización de la información incorporada.

d) Proponer a la unidad administrativa responsable de la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

e) En los supuestos que en la información municipal consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa. Será también de su responsabilidad los supuestos de acceso en los que sea necesario reelaborar la información.

f) Solicitar a la unidad administrativa responsable, competente en materia de acceso a la información pública, la aplicación de condiciones específicas para la reutilización de una determinada información.

5. Corresponde al servicio responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal:

Ser soporte para la publicación de la información pública y para la respuesta a las peticiones de información derivadas del derecho de acceso, y ejerciendo respecto de las unidades administrativas del Ayuntamiento, las funciones de coordinación para que éstas incorporen la información relativa a su ámbito

competencial. En materia de reutilización de la información, establecerá las condiciones técnicas de la misma y aquellas necesarias para la elaboración de las autorizaciones que se pudieran conceder.

Artículo 8. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 9. Información Pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. Los diferentes medios habilitados para facilitar la información son los incluidos en el art. 6.3.

Artículo 10. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso, y en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios y esquemas utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 11. Límites.

El derecho de acceso a la información pública será limitado en los supuestos legalmente establecidos en el art. 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como de cualquier información que pudiera afectar a competencias de otra Administración, cuyo derecho de acceso también esté igualmente limitado por las leyes.

El derecho de acceso podrá ser limitado, en los términos del art. 14.1 de la Ley 19/2013, cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional

b) La defensa

c) Las relaciones exteriores

d) La seguridad pública

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control

h) La política económica y monetaria

i) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial

j) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión

k) La protección del medio ambiente

En todo caso se procurará que la información se elabore y se presente de un modo tal que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso, previa disociación de datos o través de acceso parcial.

Artículo 12. Protección de datos personales.

La utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y en los términos establecidos en la legislación específica.

Tienen la consideración de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública de los órganos, los referidos a las personas físicas que prestan servicios en ellos; tales como el nombre y apellidos, las direcciones postal y electrónica o los números de teléfono y fax correspondientes al lugar de trabajo.

TÍTULO III

PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el art. 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo reconocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos posteriores. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento de Murcia y sus entes vinculados podrán requerir la información que sea precisa a las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato, así como a las personas o entidades que reciban subvenciones públicas.

2. También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia así como las solicitudes de información que revistan especial interés público o general y su correspondiente respuesta, con disociación de datos personales.

A estos efectos, anualmente, se valorarán los datos e informaciones que han sido solicitados en el ejercicio y se propondrán para incorporar al Portal de Transparencia aquéllas que hayan sido solicitadas con mayor frecuencia.

Artículo 14. Lugar y forma de publicación, plazos y actualización.

1. La información se publicará en la página web municipal o sede electrónica, preferentemente en el portal de la transparencia y en los portales creados al efecto.

2. La página web municipal contendrá los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligación de publicidad activa impuestas por la normativa de aplicación.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

4. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información que se trate.

5. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 15, 16 y 20, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 17, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 18, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información mencionada en el artículo 19, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después que cese la misma.

6. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Solo en casos justificados se podrá superar el plazo máximo de tres meses. En la información que se publique se indicará la fecha de la última actualización.

7. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública, se mantenga la información que deja de ser actual.

Artículo 15. Información sobre la institución, organización municipal, planificación y personal.

Los sujetos comprendidos en el art. 2.1 publicarán la siguiente información:

a) Estructura Institucional, organigrama, relación nominal de todos los funcionarios y personal laboral con indicación de su puesto de trabajo, identificación de los órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición, competencias y régimen de funcionamiento.

b) Identificación de los miembros corporativos, del Alcalde/sa y de los Concejales/as, especificando su perfil, currículum y su trayectoria profesional, así como sus direcciones electrónicas.

c) Identificación de los Presidentes/as de las Juntas Municipales y sus vocales, especificando su perfil y currículum.

d) Estructura Administrativa de la administración municipal, especificando sus funciones e identificando a sus responsables, informándose también de los datos de contacto de los mismos.

e) Estructura de las entidades de titularidad e iniciativa municipal así como de las sociedades participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, identificación de sus órganos decisorios y directivos, cargos de confianza, así como su composición y competencias, y conjunto de retribuciones percibidas, incluyendo un enlace a su página web.

f) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

g) Acuerdos o resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de las actividades privadas a realizar por los cargos electos municipales y altos cargos.

h) Las retribuciones e indemnizaciones percibidas anualmente por los miembros de la Corporación Local y Altos cargos, incluidas las percibidas por participar en entidades instrumentales, sociedades participadas o instituciones en representación del Ayuntamiento, así como los derechos de carácter económico que pudieran percibir como consecuencia del abandono del cargo.

i) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales, en su caso.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, denominación del puesto y sus funciones, así como sus retribuciones, identificación de los titulares y grupo político al que se adscriben.

k) La Agenda Institucional del gobierno municipal y del resto de los miembros de la Corporación.

l) El gasto público anual realizado en campañas de publicidad institucional especificando los conceptos, medios e importe.

ll) La cuantía anual de los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje de los miembros corporativos, indicando el cargo del perceptor y el motivo de los mismos. También se incluirán los beneficios obtenidos entre otros, teléfonos móviles, vehículos o tarjetas de crédito, acceso gratuito a instalaciones y/o servicios municipales.

m) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, y sus resultados con indicadores de medida y evaluación, con una frecuencia mínima anual. La publicación se efectuará en el plazo de un mes desde su aprobación.

n) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, y sus resultados con indicadores de medida y evaluación, con una frecuencia mínima anual, tanto del Ayuntamiento como de las entidades recogidas en el art. 2 de la presente Ordenanza. La publicación se efectuará en el plazo de un mes desde su aprobación.

ñ) Relaciones de puesto de trabajo, plantillas, catálogos u otros instrumentos de planificación del Ayuntamiento de Murcia, así como de las entidades de titularidad municipal o participada mayoritariamente por el mismo.

o) La relación nominal de los empleados que tengan autorizada la compatibilidad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público o reconocida compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas. En esta relación se incluirá, al menos, la denominación y descripción del segundo puesto o actividad pública o de la actividad privada, horas a realizar y la fecha a partir del cual se autoriza o reconoce la compatibilidad.

p) La oferta de empleo público, desarrollo y ejecución de la misma, composición de tribunales de selección o comisiones de valoración, la información relativa a los procedimientos de selección de personal incluyendo en particular las listas que se generen en los procesos de selección y promoción, de forma que pueda conocerse la posición sucesiva de los candidatos de dichos procesos.

q) Composición e identificación de los miembros de la Junta de Personal u otros órganos de representación sindical, su representatividad y funcionamiento, así como la identidad y número de los liberados sindicales, con indicación del sindicato u organización a la que pertenecen, y los costes que estas liberaciones generan para el Ayuntamiento.

La información anterior contendrá la relación nominal de los empleados públicos, apellidos, nombre, código y descripción del puesto de trabajo ocupado, régimen de compatibilidad, número de horas y coste para la organización. A trimestre vencido, la información se completará con los días y horario laboral en el que se ha hecho uso de las horas sindicales.

r) Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia.

s) Los datos estadísticos relativos a los días de cotización y de baja de los empleados municipales.

Artículo 16. Información normativa y de relevancia jurídica.

El Ayuntamiento de Murcia publicará en su web municipal la siguiente información:

a) El texto completo de sus Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, en su versión consolidada, ordenada por materias.

b) Proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los respectivos expedientes.

c) Órdenes del día, actas del Pleno del Ayuntamiento y acuerdos relativos a las mociones y su grado de ejecución.

d) Acuerdos de las Comisiones del Pleno cuando actúen por delegación del Pleno.

e) Extractos de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

f) Convocatorias, órdenes del día y actas de los Plenos de las Juntas Municipales.

g) Cartas de servicio, memorias estadísticas, evaluaciones, autoevaluaciones, resultados de auditorías realizadas por terceros y en general, la documentación asociada con los procesos de implantación y medición de la calidad en los servicios públicos.

h) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los ciudadanos u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos o alcance para una pluralidad de interesados.

i) Los documentos que conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

j) Copia con disociación de datos personales de autos y sentencias, que hayan adquirido firmeza, en los que sea parte el Ayuntamiento de Murcia.

k) Grabaciones de las sesiones plenarias.

l) Las resoluciones municipales que se dicten en aplicación de los límites al derecho de acceso recogidos en el art. 14 de la Ley 19/2013 y art. 11 de la presente ordenanza.

Artículo 17. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Murcia publicará en su web municipal la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Murcia, clasificados por tipología, con indicación del objeto, importe de licitación y de adjudicación, duración o plazo de ejecución, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará trimestralmente.

b) Las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el punto anterior.

c) Listado semestral de adjudicatarios de contratos por cuantía superior a los 18.000 euros.

El listado será acumulativo y el del segundo semestre se referirá al ejercicio completo.

d) El perfil del contratante, que contendrá al menos, la composición de la Mesa de Contratación, los expedientes de contratación en licitación, con la descripción de su objeto, tramitación, procedimiento y criterios de valoración, la documentación administrativa y técnica (Pliegos y Proyectos), las fases del procedimiento hasta su adjudicación (acuerdos de aprobación del expediente y adjudicación, actas de la mesa de contratación, documento de formalización del contrato), la referencia de publicación en boletines oficiales, y otra información sobre la presentación de proposiciones y avisos de interés.

También deberán publicarse las resoluciones de los recursos especiales y de las cuestiones de nulidad.

e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, número de expedientes adjudicados según tipo de contrato, media de licitadores concurrentes en procedimiento abierto y negociado, número de contratos y bajas medias según tipo de contrato.

f) Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

g) Las delegaciones de competencias y encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

h) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, representantes legales y beneficiarios. La actualización de la información será trimestral y acumulativa desde el inicio del ejercicio.

Relación actualizada de las subvenciones y ayudas, sujetas a concurrencia competitiva, que se tengan previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de su objeto o finalidad y las condiciones para ser beneficiario.

j) Relación de subvenciones y ayudas otorgadas sin publicidad y concurrencia si estos requisitos se han exceptuado.

Artículo 18. Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.

Las entidades referidas en el art. 2.1 publicarán la siguiente información económica, financiera y presupuestaria:

a) Las cuentas anuales que deban rendirse, y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

b) Información sobre el grado del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del límite de la deuda.

c) El proyecto y el presupuesto anual del Ayuntamiento, Memoria e Informes, con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente sobre su estado de ejecución, así como las modificaciones presupuestarias realizadas.

d) La liquidación del presupuesto.

e) La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

f) Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía correspondiente a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Esta información se actualizará anualmente.

g) Informes de Auditorías del Tribunal de Cuentas con relación a la gestión municipal.

h) Presupuesto anual de las empresas municipales o participadas por el Ayuntamiento, modificaciones presupuestarias, informes de las auditorías de cuentas y de fiscalización y liquidación, de estas entidades.

i) Ingresos o transferencias recibidas por otras Administraciones Públicas. También la información específica sobre aportaciones económicas efectuadas por

entidades privadas en concepto de patrocinio, salvo que dicha información ya esté incorporada en la proporcionada sobre los convenios y contratos.

j) La variación anual, expresando la causa u origen de la misma, de cada uno de los impuestos y tasas municipales.

k) La presión fiscal por habitante.

l) El Plan de Tesorería del Ayuntamiento.

ll) Planes económico financieros y planes de reequilibrio, si los hubiera.

m) De conformidad con el art. 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, información anual sobre el coste efectivo de cada uno de los servicios que presta el Ayuntamiento tanto como competencia propia como delegada, encomienda de gestión o derivados del art. 7.4 de la citada Ley, así como de las empresas municipales o participadas por el Ayuntamiento.

n) Estadísticas en materia tributaria, conforme a valores geográficos, poblacionales, económicos u otros, de conformidad al carácter reservado de los datos tributarios regulado en la Ley General Tributaria.

ñ) Resumen numérico anual de los padrones fiscales.

o) Número de liquidaciones y cuantía recaudada por impuestos y tasas municipales.

p) Indicadores económicos de la cuenta general: gasto por habitante (obligaciones reconocidas netas/ nº de habitantes), inversión por habitante (obligaciones reconocidas netas cap. VI-VII / nº de habitantes), periodo medio de pago a proveedores tanto del Ayuntamiento como de las empresas municipales o entidades participadas, periodo medio de cobro (derechos pendientes de cobro cap. I-II * 365/derechos reconocidos netos), superávit / déficit por habitante.

q) Informe trimestral relativo a las medidas de cobro de morosidad en las operaciones comerciales de cobro a los proveedores.

r) Proporción de ingresos del Urbanismo desglosado por conceptos.

s) Listado semestral de facturas por importe superior a 3.000 euros.

t) Inventario de bienes y derechos municipales.

u) Relación de bienes inmuebles propiedad y arrendados del Ayuntamiento con indicación de su uso, así como el parque móvil.

Artículo 19. Información medio ambiental, urbanística e infraestructuras.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

a) La normativa municipal vigente en materia medioambiental y urbanística.

b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medioambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, con información sobre usos y destinos del suelo y las actuaciones urbanísticas en ejecución.

f) Información diferenciada sobre los convenios urbanísticos que suscriba el Ayuntamiento.

g) Relación trimestral de licencias de obras mayores y de actividades, tanto concedidas como denegadas, detallando al menos titular, objeto y situación.

h) Información relevante sobre la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y en concreto, su enajenación, adjudicatario, finalidad y destino de los recursos obtenidos.

Las obras de infraestructura y/o urbanización aprobadas o pendientes de ejecución, programa de las obras, importe de las obras ejecutadas y empresa adjudicataria.

j) Planes de Movilidad Sostenible, informes de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Artículo 20. Información sobre servicios y procedimientos.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes, centros de trabajo y equipamientos, direcciones, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables por vía electrónica.

d) Datos sobre las preguntas recibidas de los ciudadanos u organizaciones, al menos el número de preguntas recibidas y de las contestadas.

e) Resultados de encuestas realizadas al ciudadano sobre prestación de los servicios.

f) Indicadores de gestión de los servicios, cartas de servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de media y valoración, con expresión de los tiempos de respuesta al ciudadano, en las diferentes fases relevantes de la tramitación.

g) Registro de solicitudes de acceso a la información. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras deberán comunicar la resolución de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información para su constancia en dicho registro.

TÍTULO IV

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 21. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, es titular del derecho de acceso regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora

del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 22. Limitaciones.

1. Sólo se denegará el acceso a la información pública cuando afecte a alguno de los límites referidos en los arts. 10 y 11 de la presente ordenanza, y siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que pudiera justificar el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esta reserva.

Artículo 23. Competencia.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Recibidas las solicitudes de acceso, esta Administración se inhibirá de tramitarlas, aun cuando se trate de información pública que posean, si ésta ha sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirá cuando no posea la información solicitada. En ambos casos se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad a la que se encuentre vinculada.

Artículo 24. Solicitud.

1. Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución. Además servirá para ponderar en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

La solicitud de acceso se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá contener:

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o documentos a los que se refiere.

b) La identidad del solicitante, dirección a efectos de notificaciones, preferentemente electrónica.

c) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

3. La solicitud se dirigirá al órgano competente, entendiendo por tal aquel que posea la información que se solicita.

4. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

Artículo 25. Inadmisión.

Se inadmitirá a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y que son:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o publicación general.

b) Referidas a información que tenga carácter de auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos o los que sin tener esta condición hayan servido de motivación en la resolución administrativa, no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en la presente ordenanza, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 26. Tramitación.

1. Presentada la solicitud, se dará traslado de la misma a la unidad competente, que comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pudiera producir el silencio administrativo.

2. Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como la suspensión del plazo para dictar la resolución que proceda.

3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente justificados, se les dará a éstos traslado de la solicitud para que en el plazo de quince días, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Esta circunstancia se comunicará al solicitante, con indicación de la suspensión del plazo para resolver hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya finalizado el plazo para su presentación.

4. De la suspensión prevista en los apartados anteriores de este artículo y su levantamiento, así como de la ampliación de plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 27. Resolución.

1. La resolución estimando o denegando el acceso se dictará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. No obstante, este plazo podrá ampliarse por otro mes en caso que el volumen o complejidad de la información que se solicita, así lo hagan

necesario y previa notificación al solicitante, notificación que se efectuará de forma razonada en el plazo máximo de diez días.

2. La resolución que deniegue total, parcialmente el acceso o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero, será debidamente motivada.

3. Asimismo, la denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en el art. 21 de la presente ordenanza, será motivada, sin que sea suficiente para la denegación la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o derecho protegido que debe preservarse.

4. Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará al solicitante mediante oficio en el plazo máximo de cinco días, el lugar concreto de la página web / portal de transparencia donde se encuentre la información, y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Artículo 28. Notificación.

1. La resolución dictada estimando o denegando el acceso se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la oportuna resolución.

2. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución, con carácter previo, reclamación o recurso ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

3. La resolución que se dicte en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, límites al derecho de acceso, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 29. Materialización del acceso.

1. Una vez notificada la resolución de acceso a la información, el acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución, este deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo máximo de diez días. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la misma resolución.

En el caso que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para que los terceros interpongan el recurso contencioso administrativo, bien sin formalizar o bien que haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

2. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la exigencia de exacciones conforme a la normativa de la Hacienda Local. En este caso, la liquidación que proceda, se notificará al solicitante junto con la resolución.

TÍTULO V

REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quién define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como http://datos.gob.es Iniciativa Aporta, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Entidad Pública Empresarial Red. es, y en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 31. Ámbito objetivo y criterios generales de la reutilización.

1. Se entiende por reutilización el uso de la información y los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Murcia y sus entidades u organismos vinculados, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Murcia y demás entes obligados, y en particular, la considerada como publicidad activa, será accesible y susceptible de reutilización sin necesidad de autorización previa y/o condiciones específicas, y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario. Se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre los términos previstos en la legislación aplicable, en especial, Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización

del Sector Público, Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.

Artículo 32. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 33. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información, patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido en la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 34. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad, incluyendo en dichos costes los relativos a la reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 35. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros, no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento público.

Artículo 36. Modalidades de reutilización de la información y condiciones específicas.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Esos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidos las de uso libre y gratuito que gocen

de amplia aceptación nacional e internacional (Creative Commons y similares) o aquéllos que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal. Cuando se utilicen licencias de uso libre y gratuito podrán complementarse si faltara en las mismas alguno de los contenidos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2007. Asimismo, si la licencia estableciera derechos exclusivos, deberán respetarse los límites fijados por el artículo 6 de la citada Ley.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 37. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de la información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categoría con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido, siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado anterior no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a sus reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 38. Obligaciones de los solicitantes de la reutilización.

1. La reutilización por cualquier medio de información pública del Ayuntamiento implica la aceptación y la plena sujeción del solicitante, a las condiciones de reutilización previstas en la presente Ordenanza y, en su caso, a la licencia aplicable a las mismas que se encuentre publicada en la sede electrónica.

2. Cuando la reutilización de información publicada esté sujeta a exacción, el solicitante deberá cumplimentar la correspondiente declaración, según el modelo disponible en la sede electrónica, y presentarla de forma previa al comienzo de la reutilización al órgano competente en materia de acceso a la información pública, que la remitirá al órgano competente para la práctica de la oportuna liquidación.

3. Los solicitantes deberán comunicar al Ayuntamiento, mediante un formulario disponible en la sede electrónica, las principales características de la reutilización efectuada y, en su caso, los precios exigidos por los servicios prestados sobre la base de la misma. Asimismo deberán comunicar cualquier modificación sustancial de la reutilización y el cese de la misma.

4. Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento de Murcia para que les comunique informaciones de su interés y, en particular, las posibles modificaciones de las condiciones aplicables a la reutilización.

Artículo 39. Límites de reutilización.

La reutilización regulada en esta Ordenanza está sometida a los límites regulados en el artículo 3.3 de la Ley 37/2007, de 16 de diciembre, sobre Reutilización de la información del sector público.

Artículo 40. Procedimiento. Competencia.

1. El Ayuntamiento de Murcia, los organismos y entidades recogidas en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza, darán publicidad suficiente a la información relativa para resolver las solicitudes de reutilización de documentos.

2. Las solicitudes de reutilización de documentos administrativos deberán dirigirse al órgano competente, entendiendo por tal aquel en cuyo poder obren los documentos cuya reutilización se solicita.

No obstante, cuando el órgano al que se ha dirigido la solicitud no posea la información requerida pero tenga conocimiento de la Administración u organismo que la posee, le remitirá con la mayor brevedad posible la solicitud, dando cuenta de ello al solicitante.

Cuando ello no sea posible, informará directamente al solicitante sobre la Administración u organismo del sector público al que, según su conocimiento, ha de dirigirse para solicitar dicha información.

Artículo 41. Solicitud.

1. Las solicitudes se podrán presentar por aquellas personas físicas o jurídicas que pretenden reutilizar los documentos de conformidad con lo previsto en la Ley 37/2007, de noviembre y en esta Ordenanza.

2. La solicitud deberá contener:

a) Identificación concreta del documento o documentos susceptibles de reutilización especificando los fines comerciales o no comerciales de la misma, así como los motivos de su solicitud.

b) Identificación concreta del documento o documentos susceptibles de reutilización, especificando los fines comerciales o no comerciales de la misma, así como los motivos de su solicitud.

c) La identidad del solicitante.

d) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

Artículo 42. Tramitación.

1. Presentada la solicitud, se dará traslado a la unidad competente, quién comunicará al solicitante en el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo.

2. Cuando una solicitud esté formulada de manera imprecisa, el órgano competente requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días la concrete y le indicará expresamente que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. A estos efectos, el órgano competente asistirá al solicitante para determinar el contenido de la información solicitada.

3. El cómputo del plazo para resolver la solicitud de información se entenderá suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, informándose al solicitante de la suspensión del plazo para resolver.

Artículo 43. Resolución.

1. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución en otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como las razones que lo justifican.

2. Las resoluciones que tengan carácter estimatorio podrán autorizar la reutilización de los documentos sin condiciones o bien supondrán el otorgamiento de la oportuna licencia para su reutilización en las condiciones pertinentes impuestas a través de la misma. En todo caso, la resolución estimatoria supondrá la puesta a disposición del documento en el plazo de veinte días.

3. La resolución de denegación total o parcial de la reutilización solicitada, deberá ser motivada y se dictará en el plazo de un mes.

4. Cuando la resolución denegatoria esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros, el órgano competente de la resolución deberá incluir una referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos cuando ésta sea conocida o, alternativamente, al cedente del que el organismo haya obtenido los documentos.

5. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Artículo 44. Notificación.

1. La resolución dictada estimando o denegando la solicitud de reutilización se notificará al solicitante en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la oportuna resolución. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución los recursos que procedan.

2. La resolución que se dicte en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, límites al derecho de acceso, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

TÍTULO VI

RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 14 a 19 podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso–administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

Régimen Sancionador

Artículo 46. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c) La ausencia o cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.

d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 47. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros, por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros, por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros, por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 48. Régimen Jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 49. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 50. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

TÍTULO VII

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 51. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en

la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos, con dotación personal, material y económica adecuada y suficiente para el ejercicio de las funciones previstas.

Artículo 52. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá ser objeto de ampliación de su ámbito objetivo para los cometidos relativos a la evaluación de la implantación de la ordenanza y su cumplimiento, evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal y de otros órganos y canales de participación existentes.

Artículo 53. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Murcia realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 54. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el apartado de reclamaciones y régimen sancionador.

Artículo 55. Plan y Memoria Anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existente u otros mecanismos de participación.

TÍTULO VIII

BUEN GOBIERNO

Artículo 56. Ámbito subjetivo.

A los efectos de este título, se aplicarán las presentes normas a:

a) Los miembros de la Corporación Local, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.

b) Los miembros de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales, así como fundaciones de naturaleza local.

c) Los titulares de los órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.

d) El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiendo por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

e) Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberán suscribir las presentes normas.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la Administración local y perceptores de fondos públicos.

Artículo 57. Principios de Buen Gobierno.

Los sujetos destinatarios de estas normas ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en las presentes normas.

b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.

c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

d) Ejecutarán las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público.

e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.

f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán

en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.

h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.

i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará desde el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.

j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a la estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.

k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Artículo 58. Estándares de conducta para la mejora de la democracia local.

La plasmación del carácter democrático del Ayuntamiento de Murcia exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

a) Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.

c) Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición, deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.

d) La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.

e) Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.

f) Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.

g) Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.

h) Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.

i) Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

j) Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias del cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

k) Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.

l) Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.

ll) Promoverán la transformación del Ayuntamiento de Murcia mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.

m) Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Artículo 59. Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses.

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos:

a) En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.

b) Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

c) No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un

privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

d) No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.

e) Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

f) El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales no menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Artículo 60. Régimen de incompatibilidades y retribuciones.

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva se ajustará a los siguientes parámetros:

a) Los representantes locales, y los directivos públicos locales, formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo comunicarán cualquier modificación de las mismas en el plazo máximo de un mes.

b) Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias del hecho.

c) Evitarán cualquier conflicto de interese con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de sus responsabilidad.

d) El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación de conflictos de intereses que les sea aplicable.

e) El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a las características del Ayuntamiento de Murcia y del puesto a desempeñar, tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

Artículo 61. Gobierno y Administración: relaciones entre cargos y empleados públicos.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto a la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos, se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Artículo 62. Medidas para la mejora de la democracia participativa.

El principio de proximidad en el ámbito local configura al Ayuntamiento de Murcia como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.

2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como Juntas de Distrito, Juntas Municipales, Asociaciones Vecinales, Consejo Social o Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

3. Se procurará la mejora de procedimientos de codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.

4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidades, y otros), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.

5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.

6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar al Ayuntamiento de Murcia que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un solo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio.

2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos, en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 63. Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación del Ayuntamiento de Murcia exigen el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.

2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.

3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.

4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.

5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.

6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.

7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.

8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.

9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explotará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Artículo 64. Cumplimiento de objetivos.

Los órganos y responsables de garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de buen gobierno, adoptarán cuantas acciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del mismo, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes económicos, sociales y culturales.

Artículo 65. Evaluación y Seguimiento.

El Ayuntamiento de Murcia elaborará anualmente un informe de evaluación sobre el cumplimiento de las normas de buen gobierno, a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes. Se procederá a la creación de un observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno a efectos de valorar la aplicación de estas normas y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades.

Artículo 66. Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de los principios y normas recogidos en este Título, será de aplicación el régimen de infracciones recogidas en los artículos 37 a 32 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Disposición Transitoria Única. Medidas de Ejecución.

En el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Murcia iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión de sus reglamentos orgánicos, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. Administración Local

Murcia

7198 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PE-MC 15-2 de Murcia. (Gestión-compensación 037GC13).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PE-MC 15-2 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 27 de Septiembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7199 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de trabajos de prevención y control fitosanitario en los parques forestales del municipio. Expte. 0209/2016.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0209/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Trabajos de prevención y control fitosanitario en los parques forestales del municipio». Expte. n.º 0209/2016.

c) CPV: 77231200-0.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de marzo de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 109.090,90€ Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 54.545,45 €. IVA: 21,00%, 11.454,55 €. Importe total: 66.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de octubre de 2017.

c) Contratista: Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 54.545,45 Euros. IVA 21,00%, 11.454,55 Euros. Importe total 66.000,00 Euros.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7200 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación de aceras en calles de La Estación, Adrián Viudes y San Francisco, en Beniaján. Expte. 0143/2017.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0143/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación de aceras en calles de la Estación, Adrián Viudes y San Francisco, en Beniaján». Expte. n.º 0143/2017.

c) CPV: 45112000-2, 45112310-1, 45233252-0 y 45432112-2.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 41 277,71€ Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 41 277,71€. IVA: 21,00%, 8 668,32€. Importe total: 49 946,03€.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 6 de octubre de 2017.

c) Contratista: Urbanizaciones de Murcia, SL.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 23 734,00 Euros. IVA 21,00%, 4 984,14 Euros. Importe total 28 718,14 Euros.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7201 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia hace saber que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	DEUDOR	EXPEDIENTE
B 73331571	RUDANTEVAS SL	2009EXP06036508
B 73060246	GRUPO CONTRATACIONES CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO SL	2011EXP06031261
B 73030728	GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL	2008EXP06001191
B 73222523	VENALCAMPO GOLF SL	2013EXP06010440
22470501F	CÁNOVAS MARTÍNEZ HUBERTO	2009EXP06011428
22403433F	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ANTONIO	2009EXP06011794
B 30451116	INMOTEC VIVIENDAS DE MURCIA SL	2011EXP06011087

Les fueron embargados bienes inmuebles a los deudores y se dictó el 11 de octubre de 2017 Acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 19 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas, en el local sito en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda y Contratación, sita en Plaza de Europa, N.º 1, 1.ª Planta.

2.º- Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 1.- Finca 11.644 del Registro de la Propiedad 3 de Murcia, Sección: 7.ª Tomo: 2779 libro: 170 folio: 20.

Naturaleza de la Finca: Urbana, vivienda con anejos.

Ubicación: Cementerio- Algezares- Con el número 8 CP: 30158

Descripción: Vivienda marcada con el número 2 ubicada en la planta baja del edificio denominado "San José", sito en término de Murcia, partido de Los Garres, que da a la calle San José, donde está marcado con el número 8 y a la calle Curro. Esta finca tiene como anejo inseparable: a) Cochera marcada con el número dos, sita en el local colectivo de aparcamiento de vehículos ubicado en la planta semisótano del edificio, con comunicación rodada exterior directa desde la calle del Curro y comunicación peatonal interior con el resto del edificio a través de las escaleras y ascensor comunes. Tiene una superficie total construida, con inclusión de su participación en las zonas comunes de acceso y maniobras de su planta, de veintinueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. También tiene anejo b) cuarto trastero marcado con el número dos, sito en la planta tercera o cubierta del edificio. Tiene una superficie construida de cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados.

A la finca descrita se le asigna el uso exclusivo y excluyente de un patio de luces ubicado en la parte frontal izquierda de la vivienda, según se entra a ella con una superficie de cuatro metros diez decímetros cuadrados. Cuota: Nueve enteros treinta y cuatro centésimas por ciento.

Referencia catastral: 7929708XH6072N0002YJ

TITULARIDAD: RUDANTEVAS, SLU con NIF B 73331571

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 89.725,70 euros

TIPO DE SUBASTA: 89.725,70 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 1: 3.000,00 euros

LOTE 2.- Finca 37.012 del Registro de la Propiedad 2 de Murcia, Sección 8.ª, Tomo: 2842, Libro: 591, Folio: 17

Naturaleza de la Finca: Urbana, vivienda con anejos.

Ubicación: Cl Alcalde Pedáneo José Marín Serna, N.º 3, 6.º C, Edif. Ramón Gaya CP 30010, Ronda Sur Murcia.

Descripción: Urbana veintiséis. Vivienda tipo C, sita en planta sexta, del edificio sito sobre parcela 6-1 de la Manzana L2 de la UE IV del PP CR 4, con acceso independiente a través del zaguán, escalera y ascensor general del edificio, distribuida en varias habitaciones y servicios. Tiene una superficie útil de sesenta metros diecisiete decímetros cuadrados y una superficie construida de setenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, según se accede a ella, al frente, con viviendas tipo A y D de esta planta, y descansillo, a la derecha entrando, con vivienda letra B de esta planta, a la izquierda entrando con vivienda letra D de esta planta, y al fondo con parcelas 6.2 y 6.4. Le corresponde como anejos inseparables los siguientes: Plaza de garaje N.º uno, situada en la planta de sótano menos UNO, con acceso a través de la escalera y ascensor general del edificio y también por la rampa situada en el lindero Norte de la parcela. Tiene una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados y construida de treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda al frente, con zona de acceso y maniobra, a la derecha entrando con garaje dos, a la izquierda, con zona de circulación, y al fondo con vial. Trastero número veintisiete, situado en la cubierta del edificio, con acceso a través de la escalera y ascensor general del edificio. Tiene una superficie útil de tres metros dos decímetros cuadrados y construida de cinco metros seis decímetros cuadrados. Linda, al frente, con zona de acceso, a la derecha entrando, con ascensor y escalera general, a la izquierda, con el trastero veintiséis y al fondo con las parcelas 6.2 y 6.4 y con el trastero uno.

Cuota: dos enteros treinta y seis centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 4743615XH6044S0026RL

TITULARIDAD: GRUPO CONTRATACIONES CONSTRUCCION Y FOMENTO, SL con NIF B 73060246 en cuanto al 100% del Pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 107.850,34 euros

TIPO DE SUBASTA: 107.850,34 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 2: 3.000,00 euros

LOTE 3.- Finca 30.768 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 17

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número ocho, de quince metros ochenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente, zona izquierda, la número veinticuatro, y espalda, Concepción Alemán Guillamón.

Cuota: Cero enteros, cincuenta y nueve centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0010MS.

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 3: 1.000,00 euros

LOTE 4.- Finca 30.770 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 19

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número nueve, de quince metros ochenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente y

derecha entrando, zona de circulación y maniobras; izquierda plaza de aparcamiento número diez, y espalda, Casa del Peón Caminero

Cuota: Cero enteros, setenta y dos centésimas por ciento

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0011QD

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE, SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 4: 1.000,00 euros

LOTE 5.- Finca 30772 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 21

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número diez, de trece metros treinta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente, zona de circulación y maniobra; izquierda plaza de aparcamiento número nueve; derecha la número once, y espalda, Casa del Peón Caminero, propiedad del Estado.

Cuota: Cero enteros, sesenta centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0012WF

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros.

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 5: 1.000,00 euros

LOTE 6.- Finca 30.774 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 23

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número once, de doce metros ochenta y un decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente, zona de circulación y maniobra; izquierda plaza de aparcamiento número diez; derecha la número doce, y espalda, Casa del Peón Caminero, propiedad del Estado.

Cuota: Cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0013EG.

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 6: 1.000,00 euros

LOTE 7.- Finca 30.776 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 25

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número doce, de doce metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente, zona de circulación y maniobra; izquierda plaza de aparcamiento número once; derecha la número trece, y espalda, Casa del Peón Caminero, propiedad del Estado.

Cuota: Cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0014RH

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 7: 1.000,00 euros

LOTE 8.- Finca 30.780 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 29

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número catorce, de doce metros noventa decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente, zona de circulación y maniobra; izquierda plaza de aparcamiento número trece; derecha la número quince, y espalda, Casa del Peón Caminero, propiedad del Estado.

Cuota: Cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0016YK

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 8: 1.000,00 euros

LOTE 9.- Finca 30.782 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 31

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número quince, de doce metros noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente, zona de circulación y maniobra; izquierda plaza de aparcamiento número catorce; derecha la número dieciséis, y espalda, Casa del Peón Caminero, propiedad del Estado.

Cuota: Cero enteros, cincuenta y nueve centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0017UL

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 9: 1.000,00 euros

LOTE 10.- Finca 30.786 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3500, Libro: 366, Folio: 35

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: CL Mayor, N.º 115, edificio Alfonso, 30100, Espinardo, Murcia

Descripción: Plaza de aparcamiento en planta sótano, señalada con el número diecisiete, de dieciséis metros veintiún decímetros cuadrados de superficie útil, que linda según se entra: frente, zona de circulación y maniobra; izquierda plaza de aparcamiento número dieciséis; derecha José Aguilar, y espalda, Casa del Peón Caminero, propiedad del Estado.

Cuota: Cero enteros, setenta y tres centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 2088502XH6028N0019OZ

TITULARIDAD: GRUPO INMO CASTILLA LEVANTE SL con NIF B 73030728 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 10.000 euros

TIPO DE SUBASTA: 10.000 euros.

RAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 10: 1.000,00 euros.

LOTE 11.- Finca 27.548 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Tomo: 3311, Libro: 381, Folio: 157

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: Gea y Truyols, Murcia

Descripción: Urbana PARCELA NÚMERO RB-RD (R-13). Situada en Murcia, Gea y Truyols. Tiene una superficie de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS Y SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, Parcela RO-2; Sur, calle A- 1, calle B y rotonda; Este, Parcela RO-2; y Oeste, calle C-3 y Parcela RO-2.

Referencia Catastral: 57204 01 XG7952S 0000 SA

TITULARIDAD: VENALCAMPO GOLF SL con NIF B 73222523 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de permuta.

CARGAS: AFECCIÓN REAL (*)

VALOR DE TASACIÓN: 334.742,97 euros

TIPO DE SUBASTA: 334.742,97 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 11: 3.000,00 euros.

(*) Consta en la información registral que esta finca queda afecta con carácter real conforme el art. 126 del Reglamento de Gestión Urbanística al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización, fijados provisionalmente en la cantidad de 1.864.507,41€, según nota al margen de la inscripción 1.ª de fecha 16 de octubre de 2010. El art. 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística regula la caducidad y cancelación de este tipo de afecciones.

LOTE 12.- Finca 27.537 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Tomo: 3311, Libro: 381, Folio: 135

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: Gea y Truyols, Murcia

Descripción: Urbana PARCELA NÚMERO RB-RD (R-2). Situada en Murcia, Gea y Truyols. Tiene una superficie de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle C-1; Sur, Parcela RO-1 y Parcela RB-RD (R-3); Este, calle C-1 y Oeste, calle C-1.

Referencia Catastral: 53209 03 XG7952S 0000 DA

TITULARIDAD: VENALCAMPO GOLF SL con NIF B 73222523 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de reparcelación urbanística.

CARGAS: AFECCIÓN REAL (*)

VALOR DE TASACIÓN: 844.481,96 euros

TIPO DE SUBASTA: 844.481,96 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 12: 3.000,00 euros.

(*) Consta en la información registral que esta finca queda afecta con carácter real conforme el art.126 del Reglamento de Gestión Urbanística al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización, fijados provisionalmente en la cantidad de 4.980.334,40€, según nota al margen de la inscripción 1.ª de fecha 16 de octubre de 2010. El art. 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística regula la caducidad y cancelación de este tipo de afecciones.

LOTE 13.- Finca 27.545 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Tomo: 3311, Libro: 381, Folio: 151

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: Gea y Truyols, Murcia

Descripción: Urbana PARCELA NÚMERO RB-RD (R-10). Situada en Murcia, Gea y Truyols. Tiene una superficie de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS Y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle G y rotonda; Sur, Parcela RO-5; Este, Parcela RO-5 y Oeste, calle G y parcela RO-5.

Referencia Catastral: 60138 02 XG7961S 0000 JZ

TITULARIDAD: VENALCAMPO GOLF SL con NIF B 73222523 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de permuta.

CARGAS: AFECCIÓN REAL (*)

VALOR DE TASACIÓN: 318.590,18 euros

TIPO DE SUBASTA: 318.590,18 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 13: 3.000,00 euros.

(*) Consta en la información registral que esta finca queda afecta con carácter real conforme el art.126 del Reglamento de Gestión Urbanística al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización, fijados provisionalmente en la cantidad de 1.620.553,53€, según nota al margen de la inscripción 1.ª de fecha 16 de octubre de 2010. El art. 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística regula la caducidad y cancelación de este tipo de afecciones.

INFORMACIÓN COMÚN A LOS LOTES 11, 12 Y 13: De lotes 11, 12 y 13 titularidad de Venalcampo Golf SL, sólo se subastarán, siguiendo su orden, los necesarios para cubrir el importe de los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio, dejando sin efecto la subasta para el resto.

LOTE 14.- Finca 4.163 del Registro de la Propiedad 9 de Murcia, Sección 2.ª, Tomo: 2209, Libro: 43, Folio: 169

Naturaleza de la Finca: URBANA; Vivienda

Ubicación: CL Fernández Ardavín, N.º 8, 5.ºB, Murcia

Descripción: Urbana dieciséis. Vivienda tipo B, situada en planta quinta, escalera primera del edificio sito en Murcia, que tiene su fachada principal a Cl Santa Gertrudis, con vuelta a la Avenida, de José Antonio y calle de José Antonio Ponzoa, con salida directa a la calle de Santa Gertrudis, a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta y escalera, dicha escalera o ascensores correspondiente y la escalera, zaguán y portal general del inmueble.

Ocupa la superficie construida con inclusión de los elementos comunes correspondientes de ochenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y la útil de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, pasillo y dos terrazas.

Linderos: Izquierda entrando, vivienda tipo C de esta planta, pasillo de acceso y distribución de esta planta y escalera. Derecha entrando, calle José Antonio Ponzoa. Fondo, vivienda tipo C. Frente, puerta de entrada, pasillo de acceso y distribución de esta planta y escalera, vivienda tipo A y en muy pequeña parte vivienda tipo C.

Cuota: Un entero setenta y seis milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 4162401XH6046S0011ZK

TITULARIDAD: CANOVAS MARTINEZ HUBERTO con NIF 22470501F en cuanto al 100% del pleno dominio por título de extinción usufructo con carácter privativo.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 225.295,82 euros

TIPO DE SUBASTA: 225.295,82 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 14: 3.000 euros.

LOTE 15.- 25% del pleno dominio de la Finca 4878 del Registro de la Propiedad 3 de Murcia, Sección 2.ª, Tomo: 2195, Libro: 81, Folio: 161

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: Calle Torre de Romo y La Pastora, Murcia

Descripción: Urbana: Dos A. Local comercial. Sito en planta baja izquierda de la casa situada en Murcia, partido de San Benito, pago de la Condomina, en la calle Torre de Romo y de la Pastora. Tiene una superficie útil de 84,64 metros cuadrados

Referencia Catastral: 4452302XH6045S0014HR

TITULARIDAD: SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ANTONIO con NIF 22403433F en cuanto al 25% del pleno dominio con carácter privativo.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 25.113,66 euros

TIPO DE SUBASTA: 25.113,66 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 15: 1.000,00 euros.

LOTE 16.- 25% de la nuda propiedad de la Finca 4880 del Registro de la Propiedad 3 de Murcia, Sección 2.ª, Tomo: 2195, Libro: 81, Folio: 165

Naturaleza de la Finca: URBANA

Ubicación: Calle Torre de Romo y La Pastora, Murcia

Descripción: Tres A. Local comercial. Sito en planta entresuelo izquierda de la casa situada en Murcia, partido de San Benito, pago de la Condomina, en la calle Torre de Romo y de la Pastora. Tiene una superficie útil de 129,52 metros cuadrados.

Referencia Catastral: 4452302XH6045S0001YJ

TITULARIDAD: SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ANTONIO con NIF 22403433F en cuanto al 25% de la nuda propiedad con carácter privativo.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 33.367,63 euros

TIPO DE SUBASTA: 33.367,63 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 16: 1.000,00 euros.

INFORMACIÓN COMÚN A LOS LOTES 15 Y 16: De lotes 15 y 16 titularidad de SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ANTONIO sólo se subastarán, siguiendo su orden, los necesarios para cubrir el importe de los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio, dejando sin efecto la subasta para el resto.

LOTE 17.- Finca 39.480 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo: 3709, Libro: 520, Folio: 155

Naturaleza de la Finca: URBANA; Vivienda

Ubicación: Calle Marquesa Peñacerrada, n.º 88, 3.º, C.P.30.100, Espinardo, Murcia

Descripción: Vivienda tipo B, ubicada en la planta tercera, con salida directa a la calle Peñacerrada, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble o edificio sito en término de Murcia, partido de Espinardo, calles de Peñacerrada y del Rosario, hoy Asunción. Ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados; estando distribuida en vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño y pasillo de distribución, despensa y armarios empotrados; es la ubicada a la derecha, según desde la calle Peñacerrada se mira al edificio; y linda frente, considerando este la calle Peñacerrada, dicha calle; derecha entrando, calle Asunción; izquierda, con la vivienda tipo A de esta misma planta; y fondo, Pascual Reverte Carpe. Cuota: Diez enteros, setenta y tres centésimas por ciento

Referencia Catastral: 2289731 XH6028N0006G4

TITULARIDAD: INMOTEC VIVIENDAS DE MURCIA SL con NIF B30451116 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de compraventa.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 48.660,89 euros

TIPO DE SUBASTA: 48.660,89 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 17: 1.000 euros.

LOTE 18.- Finca 8.754 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Tomo: 1966, Libro: 100, Folio: 118

Naturaleza de la Finca: Solar con edificación compuesta de vivienda y almacén en planta baja

Ubicación: Carretera del Palmar, N.º 177, C.P. 30.152, Aljucer, Murcia

Descripción: Un solar, situado en término de Murcia, partido de Aljucer, que linda: Norte, carretera de Murcia a Cartagena; Levante, propiedad del Señor Conde de la Concepción, margen valladar por medio, Mediodía, huerto del caudal de que esta procede; y Poniente, con la casa señalada con el número ochenta y cinco. Tiene de superficie sesenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que unidos a la faja del terreno comprendida entre la fachada y la línea de árboles del camino, que es de uno setenta y cinco, forman un total de ochenta y tres metros, cuarenta y un decímetros cuadrados, estando cercado por su fachada y los dos laterales y reuniendo en su izquierda un gallinero, cubierto de tejado, sobre la misma existe construido lo siguiente: UNA EDIFICACIÓN compuesta de vivienda y almacén en planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios.

Tiene una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados destinados a vivienda, la superficie construida de ochenta metros cuadrados y a almacén la superficie de dos metros cuadrados. Referencia Catastral: 3338101XH6033N0001DJ

TITULARIDAD: INMOTEC VIVIENDAS DE MURCIA SL con NIF B30451116 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de compraventa

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 49.327,10 euros

TIPO DE SUBASTA: 49.327,10 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 18: 1.000 euros.

INFORMACIÓN COMÚN A TODOS LOS LOTES SOBRE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos existe derecho de tanteo y retracto a favor de posibles arrendatarios de las fincas incluidas en el presente acuerdo de enajenación.

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el en el Servicio de Recaudación de la Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, N.º 1, 1.ª Planta y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de octubre de 2017.—La Tesorera General, Asunción de Juan López.

IV. Administración Local

Pliego

7202 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 10 de octubre de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico Presupuesto 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pliego, 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Pedro Noguera Rubio.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

7203 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.ª Visitación Martínez Martínez:

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto N.º 699, de 04/08/2017, delegación en la Tte. Alcalde D.ª Ángela Gaona Cabrera, el día 7 de agosto de 2017.

Decreto N.º 752, de 23/08/2017, delegación en la Tte. Alcalde D.ª Ángela Gaona Cabrera, los días del 24 al 26 de agosto, ambos inclusive.

San Pedro del Pinatar, 2 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

7204 Aprobación definitiva del expediente n.º 1 - P de concesión de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente en 2017.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 1 - P de concesión de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente en 2017, aprobado incialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de septiembre de 2017, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito Extraordinario:		**Financiación:**	
Gastos		**Ingresos**	
Cap. 6.....	182.000,00 €		
Cap. 9.....	368.000,00 €	Cap. 8	550.000,00 €
TOTAL.....	**550.000,00 €**	**TOTAL.....**	**550.000,00 €**

Yecla, a 13 de octubre de 2017.—El Alcalde Presidente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

7205 Subprograma regional de becas de formación y perfeccionamiento posdoctoral.

BDNS (Identif.): 367390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.wap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios: Podrán optar a estas ayudas los que estando en posesión del grado de doctor no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda y reúnan el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto: La presente convocatoria, tiene por objeto completar la formación científica, técnica y humanística de jóvenes doctores y facilitarla adquisición de experiencia internacional y la capacidad de liderazgo de nuevas líneas de investigación mediante la realización de estancias prolongadas en el extranjero. A través de este programa se pretende también favorecer la movilidad investigadora, la cooperación y el desarrollo de la carrera científica.

Tercero. Bases reguladoras: Disponibles en la web de la Fundación http://fseneca.es/convocatoria/516 y en el BORM n.º 240 de 17 de octubre

Cuarto. Presentación y plazo: Los interesados deberán presentar su solicitud a través del portal del usuario en la web http://fseneca.es/

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14 horas del 16 de noviembre de 2017.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

7206 Subprograma regional de contratos de formación de personal investigador en universidades y Opis.

BDNS (Identif.): 367388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.wap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado en el curso 2017/2018 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

Para concurrir a la presente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

Al 1 de enero de 2012, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Al 1 de enero de 2011, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

Al 1 de enero de 2011, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

Al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.

Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, se hayan dedicado a la atención de personas en situación legal de dependencia en primera línea parental, o acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de víctimas de la violencia machista.

Segundo. Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

Los solicitantes podrán presentar propuesta a una sola de las siguientes modalidades del Programa:

Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Tercero. Bases reguladoras: Disponibles en la web de la Fundación http://fseneca.es/convocatoria/515 y en el BORM 239 del 16 de octubre de 2017.

Cuarto. Presentación y plazo: Los interesados deberán presentar su solicitud a través del portal del usuario en la web http://fseneca.es/

La solicitud de financiación podrá presentarse hasta las 14 horas del 14 de noviembre de 2017.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Presidente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.